



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 13-2020
SEDE MUNICIPAL
27 DE JULIO, 2020
5:00 P.M.
DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLON
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

RANDALL SOLIS SALAS
Regidor Suplente
HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Síndica Propietaria
JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS
Síndico Propietario
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 12-2020, celebrada el 20 de julio de 2020, APROBADA SIN ENMIENDAS.

RECESO

Al ser las 17:10 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 17: 25 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.



1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 5-2020, celebrada el 23 de julio de 2020, se pospone la aprobación por fuerza mayor debido a que el acta no refleja lo acordado, por tal motivo queda pendiente para la próxima sesión los temas aquí tratados. Se somete a votación con CINCO votos queda **APROBADO Y EN FIRME.**

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.

Se conoce oficio **AIMG-195-2020** de fecha 17 de julio de 2020, dirigido al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Informe Especial de Auditoría Interna.
– Sobre presuntas irregularidades en Carnavales Jaco 2019 -

De manera respetuosa comparezco ante ustedes con calidades conocidas en autos, con objeto de hacer de su conocimiento, lo siguiente:

El pasado 29 de enero de 2020, al ser las 08:46 horas am, esta Unidad Fiscalización Superior, recibió formal denuncia, direccionada por la Contraloría General de la Republica mediante el Oficio 01208 (DFOE-DI-0132).

Dicha querella, denuncia al señor Alcalde Municipal, por presuntas irregularidades relacionadas con los gastos e ingresos originados por los Carnavales y Fiestas Cívicas del cantón, entre otras anomalías presentadas en el informe final de las fiestas; además de una presunta violación al procedimiento de contratación administrativa por el alquiler de un lote para la instalación de las fiestas.

Sobre este particular, esta Auditoría Interna, de conformidad con el Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020, **como de hábito, de manera muy respetuosa**, les remite un Informe Especial de Auditoría Interna con los hallazgos finales de la investigación, con las recomendaciones dirigidas al Concejo y Alcaldía Municipal, como Jerarcas responsables de los Sistemas de Control Interno, de conformidad con la Ley 8292.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Limitaciones.

Las limitaciones acaecidas en la presente investigación radican en la carencia de recurso humano y presupuestario, desde el año 2007.

Sobre estos dos particulares, se les previene, que de conformidad con las regulaciones del artículo 27 de la Ley 8292 y los ordinales 23 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, **es un deber** del JERARCA, dotar de recursos a las Auditorías Internas, para desempeñar el trabajo, cumplir con su gestión, mejorar su productividad, la estabilidad en el trabajo y calidad de vida de los trabajadores de esas Unidades, contando con materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios suficientes.

Situación que oficialmente en el presente Oficio, se pone a conocimiento de los señores Ediles Municipales 2020/2024, que la falta de recursos de la Auditoría Interna, propicia una negativa en la pronta respuesta, la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional y los sistemas de control interno.



Y que, en la eventualidad de no dotar los recursos solicitados, está asumiendo la presunta imputación de responsabilidades que esta situación pueda generar, de conformidad con el numeral 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Aunado a lo anterior, en el desarrollo de la revisión de todo lo relacionado con la querrella en estudio, se presentaron de igual manera otras limitaciones como:

- Se solicitó información a varios Procesos Internos de la Municipalidad y estas fueron presentadas de manera tardía incumpliendo los plazos o sencillamente NO las remitieron, como lógica consecuencia el retrasó el proceso de investigación que se llevaba a cabo.
- En el caso del Informe final de Carnavales, la Comisión encargada lo presentó en tres ocasiones distintas, y en cada una de ellas presentaba diferencias en cuanto a su contenido, por lo que se denota que existió desorganización y falta de controles adecuados, en inobservancia e infracción a lo regulado en el artículo 15 y 16 de la Ley 8292.

1.2. Origen del Estudio.

La génesis al que alude el presente Informe, deviene de la denuncia interpuesta ante la Contraloría General de la Republica, misma que es direccionada a esta Unidad de Fiscalización Superior Interna.

Asimismo, se efectúa, en acatamiento al Proyecto 2.2 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020.

1.3. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos de la información suministrada para llegar a los hallazgos del presente informe, es total responsabilidad de los funcionarios de la Administración Activa de la Municipalidad de Garabito, que estamparon su rúbrica y remitieron documentación de otros que no son funcionarios, según lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 de la Ley 8292.

En virtud de lo señalado en las limitaciones acerca de la información suministrada, se recalca en el presente apartado, que la veracidad y exactitud de la información es responsabilidad de los funcionarios que remitieron la información, ya que al ser cambiada tantas ocasiones deja en tela de duda dicha documentación.

1.4. Alcance del Estudio

La investigación se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, que rige la materia en su competencia.

El alcance del presente estudio, abarca el estudio de cada uno de los puntos denunciados, todos relacionados con la ejecución de los Carnavales Jaco 2019.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

Previo al desarrollo de los resultados del presente estudio, se hace necesario e importante, enfatizar que los mismos obedecen a las evidencias solicitadas por este Despacho y posteriormente remitidas por la Alcaldía Municipal, la Comisión encargada de la organización y ejecución de los Carnavales Jaco 2019, la Secretaría del Concejo Municipal, el Denunciante, el Proceso de Servicios Financieros, el Proceso de Servicios Logísticos y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Garabito.



Es importante indicar que la denuncia que origina este informe, está conformada por 11 puntos, algunos de los cuales describen presuntas irregularidades de manera reiterativa, por lo que para un mejor orden y entendimiento se desarrollará en cinco **(5)** escenarios enumerados respectivamente:

2.1. SOBRE EL CONCEPTO DE “FESTEJOS POPULARES.”

En primera instancia es imperativo para este Despacho de Fiscalización Superior, determinar que es un festejo popular y cuál es el ordenamiento jurídico que regula el desarrollo de estas actividades para contrarrestar si enmarcan en Carnavales que es lo que se va a examinar.

Preliminarmente, se localiza la Ley de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares N° 4286, del 17 de diciembre de 1968, **(en adelante, Ley 4286)**, no obstante, no define expresamente lo que se entiende por festejos populares, en su artículo 1.

En razón de lo anterior, la Contraloría General de la República (en adelante CGR), mediante el Informe Especial D-FOE-SM-IF-14-2009 de fecha 30 de setiembre de 2009, denominado **"Informe sobre la aplicación de la Ley de Festejos Populares N° 4286"**, indicó que la Ley 4286 es omisa respecto de lo que debe entenderse por festejos populares, por lo que desde su emisión ha existido un vacío que ha generado confusión con respecto a la nomenclatura del tipo de eventos de carácter festivo que se realiza en las comunidades.

En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo, con el fin de clarificar técnicamente el anterior vacío de la Ley N° 4286, ejerciendo las facultades de su potestad reglamentaria con apego a los principios de legalidad y de autonomía municipal garantizados constitucionalmente, emitió el cuerpo normativo denominado **“Reglamentación del Artículo 1° de la Ley N° 4286 del 17 de diciembre de 1968 de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares”**.

Ahora bien, el artículo 1, del Reglamento supra citado, define la actividad de festejos populares, de la siguiente forma:

“Artículo 1°. Entiéndase por festejos populares aquellos concebidos y organizados por cuenta y riesgo de las Municipalidades, y que conllevan la celebración de un conjunto de actividades simultáneas, en las que confluyen ventas de bebidas, comidas, juegos mecánicos, espectáculos taurinos, desfiles callejeros, espectáculos musicales y/o artísticos al aire libre, mascaradas, bailes, juegos de pólvora y otros...”

Así no cabe duda que, el Festejo Popular es aquella actividad que involucra la realización de actividades comerciales, dentro de un determinado espacio de tiempo para el esparcimiento de los habitantes del Cantón y que tiene la finalidad de engrandecer tradiciones patrias, fomentar, entre otros, la cultura, valores de los ciudadanos en general e intereses locales, bajo la tutela y vigilancia de la Municipalidad respectiva.

De lo anterior, podemos señalar que el evento que nos ocupa, se encuentra tutelado mediante la Ley número 4286 del 17 de diciembre del 1968 y sus reformas, denominada Nombramiento Comisiones de Festejos Populares y el Reglamento supra indicado.

De lo hasta aquí expuesto, debemos avocarnos a determinar si Los Carnavales Jaco 2019 se enmarcan bajo el concepto de Festejo Popular, en el cual se localiza el Acta de Sesión Extraordinaria 86 del 21 de mayo 2019, donde se presenta ante el Concejo Municipal de Garabito, el Oficio CEM-001-2019 de fecha 27 de mayo 2019, cuyo asunto titula “Informe de actuaciones Comisión evento Carnaval Diamante Jaco 2019”, documento que enumera



las acciones que se han concebido y organizado a la fecha para la ejecución de la actividad en mención, cuyo objetivo según se indica en el mismo documento, pretende reactivar la economía y crear espacios de esparcimiento para la población interna y externa, así como cumplir con el artículo 4, inciso h, del Código Municipal que establece la promoción del desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades e intereses de la población.

Aunado a lo anterior, solicitan al Concejo Municipal avalar la realización del evento en fechas determinadas y una serie de autorizaciones **para la ejecución de Tope, Carnaval, Licencias temporales de expendio de bebidas alcohólicas**, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que los Carnavales Jaco 2019, se enmarcan dentro de lo que se define como Festejo Popular, cuya regulación está amparada al tenor de la Ley 4286 del 17 de diciembre de 1968 y su Reglamento.

Una vez analizado el tema de marras, se procede a continuar con el examen del Informe de Ingresos y Gastos originados por la actividad supra, en apego al cumplimiento de la Ley 4286 y su Reglamento.

2.2. CONFORMACION DE LA COMISION DE LOS CARNAVALES JACO 2019.

Para poder analizar el tema que nos concierne, debemos señalar a modo de preámbulo, que compete a cada Gobierno Local dentro de un marco de autonomía - política, normativa, tributaria y administrativa-, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, la determinación de las políticas de acción, recaudación de sus ingresos e inversión necesarias en las materias de su competencia, el ejercicio de la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias que le conciernen, así como la regulación interna, la organización de la corporación y de los servicios que presta, entre otros.

Dentro de ese conjunto de competencias, se le asignó al Concejo Municipal, la designación de los integrantes que en cada período van a conformar la Comisión de los Festejos Populares, encargada de organizar esa actividad.

Como bien se mencionó anteriormente los festejos populares son espacios que se confieren a las Comunidades para propiciar espacios de esparcimiento, identificación e integración, a la vez que permiten el acercamiento de los habitantes de otras localidades, fomentan el turismo, y paralelamente constituyen un mecanismo que genera utilidades, para financiar obras y proyectos de interés y bien comunal.

Ahora bien, el marco legal a partir del cual se realiza el nombramiento de esa Comisión, está en el artículo 1 de la Ley 4286 y sus reformas, que en lo que interesa dispone:

“Los concejos municipales serán los encargados de nombrar las comisiones de los festejos populares. Estas comisiones estarán integradas por cinco miembros como máximo, quienes no disfrutarán de privilegio alguno por ese nombramiento. El Alcalde Municipal, los Alcaldes Suplentes, los Regidores y los Síndicos no podrán integrar esas comisiones. Sí podrán formar parte de ellas los funcionarios municipales que designe el Concejo Municipal...”

Para entrar en materia de estudio esta Dependencia Fiscalizadora, mediante el Oficio AIMG-049-2019 y AIMG-073-2020, solicitó al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez y al señor Jose Gilbert Madrigal Villalobos –Integrante de la Comisión de Carnavales Jaco 2019, respectivamente, remitir información acerca de la conformación de la Comisión encargada de la organización y ejecución de los festejos, así como también se solicita en el segundo Oficio, indicar las calidades o responsabilidades de cada uno de los integrantes, además de incluir el informe final de la liquidación de gastos e ingresos y actas de la Comisión supra.



En respuesta a la primera consulta, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio AMI-190-2020-TM, adjunta los Oficios AMI-420-2019-TM, donde se convoca a los señores Roy Jiménez Chavarría, Fulvio Barboza Hernández, Jose Gilbert Madrigal, Meryselvy Mora Flores, Vanessa González, Wilmer Quirós Jiménez, Adriana Castillo y Alonso Araya, todos funcionarios municipales, **a juramentación por parte del Concejo Municipal como integrantes de la Comisión de Carnavales Jaco 2019**, y el AMI-451-2019-TM dirigida a la Comisión de Carnavales, donde se les traslada el acuerdo S.G.188-2019, **que contiene la juramentación como Comisión encargada del desarrollo de dichos festejos**.

Una vez cotejada esta información, se localiza que mediante el Acta de Sesión Ordinaria 158-2019 del 08 de mayo 2019, se acoge el veto interpuesto por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, por recomendación verbal del Licenciado Andrés Murillo Alfaro en Sesión Extraordinaria 84, celebrada el 02 de mayo del 2019 (Oficio S.G.188-2019) mediante el cual se nombra la Comisión Carnavales del Mar Jaco 2019.

Lo anterior por motivos de ilegalidad del acto, toda vez que de conformidad con la Ley 4286, publicada el 20 de diciembre de 1968 en la gaceta 29, se establece en su numeral primero que las Comisiones estarán integradas como máximo por cinco personas y que no podrán integrar estas Comisiones ni los Regidores, ni los Síndicos.

Motivo por el cual mediante Oficio AMI-469-2019-TM del 08 de mayo del 2019 el señor Alcalde Municipal, **solicita nuevamente al Concejo Municipal, nombrar únicamente a la Licda. Meryselvy Mora Flores, Lic. Roy Jiménez Chavarría, Gilbert Madrigal Villalobos, Adriana Castillo Venegas y Fulvio Barboza Hernández, como miembros de la Comisión de Carnavales del Mar Jaco 2019**.

El Oficio AMI-469-2019-TM, fue conocido por los señores Ediles en la Sesión Extraordinaria 85 del 14 de mayo 2019, no obstante, no se toma ningún acuerdo, ni se nombra ninguna comisión, fundamentando lo anterior a la siguiente consideración transcrita:

(...) el señor Presidente Municipal - Rafael Monge Monge-reanuda la Sesión y considerando que durante el receso el señor Alcalde explicó que en reunión con el Director de Servicios Financieros de la Municipalidad de San Jose, con la presencia del Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal del Concejo - se explicó que este es un proceso muy largo y tedioso, puesto que esta clase de Comisiones requieren legalización de libros contables debidamente autorizados por la Contraloría General de la Republica y no hay tiempo para eso, por lo cual recomendó el nombramiento de una Comisión Administrativa por parte del Alcalde, como las que se nombra en San José cuando hay festejos.

Lo descrito anteriormente, deja en evidencia que no existió nombramiento de Comisión de Festejos Populares por parte del Concejo Municipal del Cantón de Garabito, para la celebración de los Carnavales Jaco 2019, de conformidad con la Ley 4286 y su reglamento.

Por otro lado, mediante los Oficios 001-CCJ-20 del 13 y 002-CCJ-20 del 18 de marzo del presente año, el señor Jose Gilbert Madrigal miembro de la Comisión Carnavales Jaco, informa que mediante Oficio AMI-1222-2018-TM del 16 de octubre de 2018, el señor Alcalde Municipal, conformó la Comisión de cita, de la siguiente manera:

Licda. Meryselvy Mora flores – Presidente
Alonso Araya Ordoñez – sin calidades
Sra. Vanessa González Chavarría – sin calidades
Lic. Roy Jiménez Chavarría - Fiscal
Sr. José Gilbert Madrigal Villalobos – sin calidades
Prof. José Pineda Vargas – sin calidades



Sra. Adriana Castillo Venegas – Secretaria

Del mismo modo informa, que el señor Alcalde Municipal mediante el Oficio AMI-510-2019-TM del 14 de mayo de 2019, ratifica la Comisión que se encargó del desarrollo de la actividad de diciembre 2018, para la organización de los Carnavales Jaco 2019. Así mismo informa que según el Acta 001 celebrada a las nueve horas del 19 de octubre 2018 se acordó que la Comisión de Carnavales 2019 estará integrada de la siguiente manera:

Jose Gilbert Madrigal, cédula 01-0977-0430– Presidente
Meryselvy Mora flores - Tesorera
Fulvio Barboza Hernández – Contador
Roy Jiménez Chavarría, cédula 01-0793-0278 – Fiscal
Adriana Castillo Venegas, cédula 01-1229-0858- Secretaria

Otros funcionarios municipales como es el caso de Alonso Araya Ordoñez y Wilmer Quirós Jiménez ocuparon cargos de “**Coordinación de Subcomisiones**”, cuyas responsabilidades se otorgaron de acuerdo a las necesidades que iban surgiendo. Existiendo de esta manera; una Subcomisión de Programación, Subcomisión de Tope, Subcomisión de Carnaval, Plan de Seguridad y Plan de Residuos Sólidos, Subcomisión de Remate, Subcomisión Financiera.

También se incluye de manera conjunta dentro de este Oficio, el libro de Actas de la Comisión de Carnavales y el Informe Final de estos Festejos, que se analizará posteriormente.

De todo lo anteriormente citado, se evidencia que dicha actividad (Carnavales Jaco 2019), fue organizada por la Administración Municipal, más sin embargo, no existe, una declaratoria ni una juramentación por parte del Concejo Municipal de la existencia de una Comisión de Carnavales o Festejos Populares, lo que confirma la inobservancia a las regulaciones existentes en la materia, enmarcada en la Ley 4286 y su Reglamento en cuanto a la conformación de la Comisión de Festejos Populares, lo cual garantizaría a los responsables ante la rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de recursos públicos.

2.3. ANALISIS DEL INFORME FINAL DE LOS CARNAVALES JACO 2019.

Tal y como lo indicamos anteriormente este Despacho solicitó mediante Oficio AIMG-073-2020, copia fiel del original del informe de Carnavales Jaco 2019 al Presidente de la Comisión de dichos festejos. No obstante, como se reitera a lo largo del presente libelo, se entregaron 3 informes, que se expone los hallazgos de cada uno de la siguiente manera;

2.3.1. Primer Informe:

En respuesta a lo solicitado, se recibe en primera instancia el Oficio 001-CCJ-20 del 13 de marzo de 2020, firmado por el señor Jose Gilbert Madrigal Villalobos, donde se entrega tanto el libro de Actas que consta de 29 folios, como el Informe Final de los Carnavales el cual consta de 15 folios, cuyo contenido abarca 9 puntos entre los cuales están: **Antecedentes, Matriz de objetivos, Ingresos por taquillas e inscripciones, Ingresos por espacios campo ferial y licencias comerciales, Ingresos por patrocinios, Egresos del evento, Gráficos de resumen, Gastos e Ingresos de Carnavales de Jacó y finalmente la Conclusión.**

A mayor detalle se puede observar en este Informe, que los **Ingresos por taquillas e inscripciones** detallados en tabla No.1, mismos que corresponden a diferentes conceptos como: **carruseles, tiquetes de corridas, remate de patentes, inscripciones al tope, alquiler de cabañas sanitarias y un ajuste a las inscripciones del tope,** ascendieron a un



monto total de veintiocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta colones (**¢28.238.650,00**), según consta en folio número 6 del informe supra.

Por otro lado, en tabla No.2 y 3, se detallan los **ingresos por espacios de campo ferial y licencias comerciales**, recursos que ingresaron a las arcas municipales por un monto total de diez millones cincuenta y dos mil quinientos colones (**¢10.052.500,00**), según consta en folio número 8.

En el caso de estos dos tipos de ingresos, no consta en dicho informe copia de los comprobantes de ingresos, únicamente se detalla el número de depósito o comprobante de dicha transacción.

Con relación a los **patrocinios** establecidos entre la Municipalidad y otros entes, se detalla en tabla No. 4, un total de quinientos diecisiete millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y dos 00/43 colones (**¢517.221.232,43**), según consta en folio número 10. Al respecto, es relevante indicar que, en el caso de dichos auspicios, no consta en este informe copia de los convenios o contratos firmados entre la Municipalidad y las empresas que aportaron los diferentes productos o servicios detallados.

De igual manera los **egresos** del evento son detallados en tabla No.5, los cuales ascienden a ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres 00/06 colones (**142.583.533,06**), según consta en folio número 12. No se adjunta al informe supra citado copia de las contrataciones efectuadas para el desarrollo de la actividad en mención.

Bajo este mismo tema cabe indicar que el monto detallado en el Informe Final de Carnavales por concepto de **compras realizadas** y el transcrito y aprobado en el acta de Comisión No. 11 del 23 de julio 2019, no coincide, ya que en los folios 22-23-24 y 25 se precisa un monto de ciento sesenta y un millones quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres 00/06 (**161.583.533,06**), diferente al incluido en el Informe final.

Como consecuencia, a la falta de documentación relacionada con los contratos o convenios de patrocinios y de la información correspondiente a las contrataciones por medio de órdenes de compra, mismas realizadas por parte de la Administración para el desarrollo de la actividad en muchas ocasiones mencionada, este Despacho mediante Oficio AIMG-120-2020 solicitó al Proveedor Municipal - Master Alonso Araya Ordoñez, todos los expedientes de las contrataciones de bienes y servicios relacionados con los Carnavales Jaco 2019, con el fin de verificar si todos los procedimientos de contratación administrativa cumplieron con la normativa aplicable para dicho fin. A la fecha actual, esta solicitud no fue satisfecha por dicho funcionario.

Aunado a lo anterior, mediante Oficio AIMG-121-2020 se solicita al mismo colaborador, copia fiel de los originales de los **contratos por patrocinios** firmados entre la Municipalidad de Garabito y las diferentes instituciones.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio PM-076-2020, el señor Araya Ordoñez, indica que la Proveduría Municipal custodia únicamente los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, **no así el caso de los contratos firmados por concepto de patrocinios**, que los mismos, deben de estar custodiados en el Departamento de Desarrollo Económico, por lo que se le imposibilita lograr brindar la información solicitada.

Por tal razón, dicha solicitud fue trasladada mediante Oficio AIMG-138-2020 a la Coordinación de Desarrollo Económico, dirigida actualmente por el señor Roy Jiménez Chavarría.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio SDE-068-2020-RJCH, se remiten los siguientes documentos;



- Un Formulario de Participación de Patrocinio ADI Quebrada Amarilla que presuntamente respalda la suma de **¢ 350.000,00 mil colones**,
- Un Formulario de Participación de Patrocinio Bebida Oficial por un presunto monto de **\$103.120,00 mil dólares**, equivalentes según el Informe de Carnavales a **¢60.315.919,20 millones de colones**,
- Un Formulario de Participación de Patrocinio Quebrada Bonita Developer Group SA, por un supuesto monto de **¢10.750.000,00 millones de colones**,
- Un Informe de Publicity que consta de 86 folios presumiblemente respaldando la suma patrocinada de **¢392.761.704,23 millones de colones**,
- Un Convenio de Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad y el Representante del Hotel Villa Montaña, para brindar agua potable, sin embargo, el Convenio de cita, no cuenta con ninguna de las rúbricas, y su cuantía es inestimable.

Referente a lo anterior, es importante destacar que los formularios de patrocinios anteriormente citados, no son convenios, ni contratos que contengan la formalidad de este tipo de documento según el ordenamiento jurídico, además de que representan la suma de **¢464.177.623,43 millones de colones**, cifra que en una ecuación matemática lógica difiere en un monto de **¢53.043.609,00 millones de colones**, con respecto a los **¢517.221.232,43 millones de colones**, descritos en el Informe Final de Carnavales aportado por el señor Madrigal.

De forma extemporánea, el 05 de junio 2020, se recibe oficio 002-CCJ-20, numeración ya utilizada y entregada a este Despacho el 18 de marzo, pero en esta ocasión se consigna dentro de la misma, que se aporta copia de la certificación emitida por la Secretaria del Concejo Municipal en atención al Oficio SF-086-2020-MM de fecha 22 de mayo, que corresponde a los Ingresos y Egresos por concepto de actividad denominada "Carnavales de Jaco 2019".

Detalla en este mismo documento que de conformidad con la información emitida por la Licenciada Mora Flores, LOS INGRESOS TOTALES a las arcas municipales corresponden a la suma de **¢35.747.150,00 millones de colones** y no de **¢38.291.150,00 millones de colones**, como se detalla en el Informe Final de Carnavales aportado y que LOS EGRESOS TOTALES ascendieron a la suma de **¢148.313.678,80 millones de colones** y no de **¢142.583.533,06 millones de colones**, como se indicó en ese mismo informe, señalando lo anterior a diferencias por errores materiales.

En este mismo Oficio, señala el señor Madrigal Villalobos, que algunos patrocinios de empresas privadas, no suministraron la información por escrito, sino, vía telefónica, pero que de igual manera se incluyó en el informe final.

2.3.2. Segundo Informe:

Aunado a todo lo anterior, el 11 de junio 2020, se recibe el Oficio 005-CCJ-20, donde el señor Jose Gilbert Madrigal, aporta nuevamente copia del Informe General de Carnavales Jaco 2019, consignando que consta de un total de 214 folios y que el mismo sería analizado en reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a fin de aclarar las consultas que se tuvieran al respecto, para por ultimo presentarlo ante el Concejo Municipal con dictamen de comisión.

Una vez analizado el nuevo documento aportado, el cual es nombrado **Informe General de Carnavales Jaco 2019**, se observa que se incluyen otros documentos **no incluidos** en el informe anterior, como lo son:



- La autorización de la asistencia a un viaje a Panamá por parte de tres funcionarios municipales con el fin de obtener conocimiento para la realización y organización de festejos similares a los realizados en el país vecino,
- El informe de dicha gira presentado por estos funcionarios,
- Las notas de solicitud de información que este Despacho a girado al señor Madrigal con relación al evento en cuestión,
- Un Informe de Desfile de Carnaval Jaco que detalla las comparsas, cimarronas y mascaradas invitadas y el monto de las premiaciones,
- La respuesta al Oficio AIMG-138-2020 suscrita por el señor Roy Jiménez donde aporta los formularios de patrocinios descritos anteriormente,
- Un Contrato 014-2019 de Logística de Eventos taurinos.
- Un nuevo formulario de patrocinio a nombre de Tajo la Garita.
- Un Contrato de Patrocinio formal entre la Municipalidad de Garabito y la Dirección Estrategia de Marca Telecomunicaciones –ICE, el cual está firmado por el señor Alcalde Tobías Murillo, pero no cuenta con la firma de la representante del ICE.

2.3.3. Tercer Informe:

Por tercera ocasión el 24 de junio 2020, se recibe mediante el Oficio 007-CCJ-20, **el expediente del Informe General de Carnavales**, el cual consta de 236 folios, apuntando que deja sin efecto el informe entregado mediante oficio 005-CCJ-20 del 11 de junio 2020, el cual constaba de 214 folios.

En este nuevo legajo de Informe, se incluye el Contrato de Patrocinio entre la Municipalidad y la representante del ICE **debidamente firmado**, una constancia de la señora Adriana Castillo Venegas, Secretaria de la Comisión de Carnavales y una nueva certificación de la Secretaría del Concejo Municipal.

De todo el análisis del compendio de Información relacionada con el Informe de Ingresos y Gastos generados a raíz de la celebración de los Carnavales Jaco 2019, se observa que se pretendió dar una imagen de legitimidad a lo actuado por parte de la Comisión Administrativa nombrada por el señor Alcalde Municipal, desde la conformación de la Comisión, la legalización de libros de actas de comisión y entrega del informe final general de ingresos y gastos, no obstante, no se ajustaron a lo normado en la Ley 4286 y su Reglamento, como lógica consecuencia con inobservancia a la Liquidación de Ingresos y Gastos contenida en la Ley supra.

A continuación, se detallan los hallazgos localizados en los documentos entregados por la Comisión Administrativa de Carnavales 2019:

2.3.4. Hallazgos en Actas de Comisión Administrativa:

Con relación a las Actas de Comisión, es importante indicar lo observado de manera subsecuente:

1. La Auditoría Interna llevó a cabo la apertura del libro el 17 de junio del 2019, sin embargo, la primera Acta impresa, evidencia que fue emitida el 19 de octubre



2018, lo que indica que se realizaron actas antes de proceder con la legalización del libro.

2. El Acta 02-2017 presenta un error en el párrafo inicial con respecto al número de sesión, dado que se indica; que inicia la Sesión Ordinaria 04 con fecha viernes 23 de noviembre 2018.
3. En el Acta Número 5, se aprueba la contratación del alquiler del redondel portátil y la participación de la Ganadería 3X en las corridas de toros, apunta que se adjunta Contrato, pero no existe una transcripción del mismo.
4. De acuerdo con el contenido de las actas, no se recibieron informes periódicos de los movimientos de ingresos y egresos respectivos, únicamente se observa un informe final presentado en la sesión 11 del 23 de julio del 2019. Esta Auditoría considera que, como una sana práctica, el tesorero debería brindar informes periódicos a la Comisión, con el fin de llevar un control y monitoreo de los gastos que se van realizando durante el desarrollo de los festejos y tomar decisiones al respecto.
5. En el informe de gastos contenido en el Acta 11, no registran el número de cheque o vale de caja chica con el que se canceló los diferentes bienes y servicios asociados al desarrollo de la actividad.

2.3.5. Resumen de Hallazgos en el Informe General de Ingresos y Gastos de Carnavales Jaco 2019.

Como consecuencia al análisis del Informe Final y General de Ingresos y Gastos producto de la ejecución de los Carnavales jaco 2019, es relevante señalar lo observado a continuación:

1. Contiene diferencias significativas en las entradas y salidas de recursos por supuestos errores materiales, esto según el informe presentado y el Oficio SF-086-2020-MM.
2. Se denota la ausencia de convenios o contratos de patrocinios (donaciones de externos) que vendrían a formalizar los aportes no visualizados de manera efectiva, pero que de igual forma se generaron por el desarrollo del evento.

Con relación a este tema es importante recordar el acápite 4.5.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con los bienes y servicios provenientes de donantes externos, sean estos obtenidos bajo la modalidad de donación, cooperación técnica o cooperación financiera no reembolsable.

Lo anterior, de manera, que, sobre esos bienes o servicios provenientes de donantes, se ejerzan los controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad.

Como parte del control ejercido, deben velar porque tales bienes y servicios cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa.

3. Con relación a los ingresos en efectivo, no consta en el informe final los comprobantes correspondientes de las entradas por los diferentes conceptos que fueron generados. Esta falta de revelación de información en los ingresos de la



Comisión de Festejos podría generar falta de transparencia en la información que se divulga, así como error en el monto de las utilidades estimadas por la Comisión.

4. No fue posible analizar las contrataciones de bienes y servicios realizados para la ocasión, debido en primera instancia, a que el informe no la contiene y posteriormente a que los expedientes fueron solicitados, pero no fueron entregados en tiempo y forma para el estudio respectivo. De igual manera, no se evidencia los vales de caja chica emitidos para el fin.
5. No se localiza dentro del detalle de egresos los gastos generados por concepto de pago de tiempo ordinario y extraordinario de los funcionarios municipales que participaron directa e indirectamente en estos eventos.
6. Se omitió dentro de los gastos propios del evento el pago extraordinario que debió llevar a cabo la Municipalidad por el incremento de desechos sólidos en el Cantón.

Sobre este tema es importante indicar que en el Oficio DAGJ-0885-2009, la Contraloría General de la República menciona:

“[...] el servicio de recolección de desechos y otros que se citan, corresponden a un gasto, que si bien, ya la Municipalidad tiene dentro de sus funciones esta labor, lo hace para la recolección de desechos domésticos de la población que reside en el lugar. Mientras que cuando se lleva a cabo la actividad económica de los Festejos Populares, esa actividad como tal, genera una demanda de este servicio propia, que no puede compararse con la labor que ordinariamente ejecuta la Municipalidad; por lo tanto, este gasto de recolección de desechos en las zonas en donde se realizan los Festejos Populares y sus alrededores, es propio de esta actividad lucrativa. En consecuencia, para poder determinar la utilidad o pérdida real que han generado los Festejos Populares, este gasto debe ser tomado en cuenta al momento de hacer la liquidación y, por ende, disminuirlo de los ingresos generados en esa actividad”.

2.4. SUPUESTO HECHO IRREGULAR EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE TERRENO DONDE SE LLEVARON A CABO LOS FESTEJOS POPULARES (CARNAVALES JACO 2019).

Como parte de la constitución de la querrela planteada, se denuncia puntualmente al Alcalde Tobías Murillo por firmar un contrato por 5 millones de colones, para alquiler de un lote donde se instalaron los Carnavales Jaco 2019, motivo por el cual mediante Oficio AIMG-141-2020 del 20 de mayo 2020, se le requiriere al señor Alonso Araya Ordoñez – Proveedor Municipal, se sirva indicar, por medio de una constancia, si la Municipalidad de Garabito realizó alguna contratación para el alquiler de terreno donde se realizó los Festejos Carnavales Jaco 2019.

En respuesta a lo anterior, el colaborador Araya Ordoñez, mediante Oficio PM-No.087-2020, señala como punto único lo siguiente:

(...) 1- La Municipalidad de Garabito NO REALIZÓ contratación, para alquiler de terreno donde se realizaron los Festejos, Carnavales jaco 2019, por ende, no contamos en la Proveduría Municipal, con ningún documento relacionado.

Con el fin de reafirmar lo descrito por el señor Proveedor Municipal, este Despacho mediante Oficio AIMG-142-2020, plantea de igual manera la consulta a la Tesorera Municipal - María Isabel Rojas Quirós, y solicita hacer constar si la Municipalidad de



Garabito canceló algún monto por concepto de alquiler de terreno para los Festejos Carnavales Jaco 2019.

A lo que, la señora Rojas Quirós, formalmente mediante constancia T.M.13-2020 asevera lo siguiente:

(...) le indico que de acuerdo a los registros que lleva esta Tesorería, hago constar que este departamento no cuenta con ninguna contratación y ningún gasto por ese concepto.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que la Municipalidad de Garabito en representación del señor Tobías Murillo Rodríguez, no consumó contratación alguna por concepto de Alquiler de terreno para la instalación de los Festejos Carnavales Jaco 2019, por ende, no lleva a la razón al denunciante.

2.5. CANCELACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A EMPLEADOS MUNICIPALES QUE COLABORARON EN LOS FESTEJOS POPULARES (CARNAVALES JACO 2019).

Si bien es cierto, cuando se analizó el informe final de Ingresos y Gastos de los Carnavales Jaco 2019, se determinó que dentro de dicho legajo de información no se localizó o visualizó gasto alguno que representara o contemplara las erogaciones correspondientes a este rubro, dentro de la querrela en análisis, se denuncia el pago de horas extras a empleados municipales para ayudar en los carnavales a cobrar tiquetes de juegos, corridas, entre otros.

En cuanto a lo anterior esta Unidad de Fiscalización solicitó mediante oficio AIMG-126-2020 a la Licenciada Meryselvy Mora Flores, indicar si se canceló a algún funcionario municipal, ya sea, integrante de la Comisión de Carnavales, o cualquier otro subalterno, tiempo extraordinario o indemnización, originada por algún tipo de colaboración en la ejecución de los Carnavales Jaco 2019.

En respuesta a lo anterior se apunta en Oficio SF-102-2020-MM, suscrito por la Licenciada Mora Flores, que dentro de las planillas 67, 73 y 76, correspondientes respectivamente a las segundas quincenas de los meses de mayo, julio y agosto del año 2019, se canceló tiempo extraordinario a diferentes colaboradores municipales, tanto integrantes de la Comisión Administrativa como otros subordinados, en razón a la justificante de algún tipo de colaboración en la ejecución de los Carnavales Jaco 2019.

Una vez revisado el Oficio supra, se desprende del mismo, que el monto de tiempo extraordinario cancelado a los colaboradores municipales en planillas 67, 73 y 76, originado por el desarrollo de los Carnavales Jaco 2019, asciende a la suma de siete millones ochocientos setenta mil setecientos cuarenta y un colones 98/100 (**¢ 7.870.741,00**), **monto sin incluir los aportes patronales a la CCSS de la porción en cuestión.**

Cabe señalar que dichas erogaciones cuentan con la plantilla de Reporte de horas extra, autorizadas por las Jefaturas directas de cada uno de los funcionarios, el visto bueno de contenido presupuestario para su efectivo pago y la autorización del Alcalde Municipal.

De igual manera en el Oficio SF-102-2020-MM, se adjunta las planillas 023-85-A y 019-79-A, con documentos que presuntamente respaldan su liquidación, ya que se canceló bajo el concepto de Indemnización y tiempo extraordinario de algunos funcionarios municipales, tanto integrantes de la Comisión Administrativa como otros subordinados, saldos que habían quedado al descubierto por falta de contenido presupuestario.

De lo anterior se observa, que mediante Oficio SDE-241-219-RJCH, suscrito por el señor Roy Jiménez Chavarría -Coordinador de Servicios de Desarrollo Económico y el Oficio



DSDH-SG-122-2019, suscrito por el señor Samir Guzmán Vargas - Centro Cívico Desarrollo Humano, ambos Oficios iguales y dirigidos a la Licda. Mora Flores, detallan ocho cláusulas dentro de las cuales exponen que los funcionarios de cada proceso realizaron el trámite para pago de horas extras por motivo de los Carnavales Jaco 2019, pero que los fondos eran insuficientes para cubrir la totalidad de las extras reportadas debidamente autorizadas, por lo que amparados en el Oficio MG-AL-184-2011, solicitan su cancelación en el Por tanto, que se transcribe a continuación:

*(...) de conformidad con lo resuelto por el Departamento Legal de esta Municipalidad, según criterio legal MG-AL-184-2011, si las horas extras fueron realizadas y autorizadas por las jefaturas correspondientes, amén del evidente provecho para la Corporación Municipal, es menester hacer frente a esa obligación que se encuentra pendiente, pues de no hacerlo implicaría un enriquecimiento ilícito por parte de la Administración Municipal, **sin que ello implique que la Administración convierta dicha situación en una práctica habitual y que se responsabilice según corresponda a las jefaturas que las autorizaron contraviniendo el artículo 112 del Código Municipal.***

De igual manera, se localiza el Oficio SF-128-2019-MM suscrito por la Licda. Mora Flores y el Oficio SSCS-220-2019-AH, suscrito por el señor Anyelo Hernández Núñez - Coordinador de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, ambos dirigidos al señor Alcalde Tobías Murillo, donde de manera similar a lo descrito anteriormente, solicitan cancelar tiempo extraordinario originado por los Carnavales Jaco 2019 y por otros eventos como elaboración de informes a CGR, sustitución de funcionarios por incapacidades y vacaciones, así como también feriados de ley y cotidianidad policial, esto mediante la modalidad de indemnización debido a la insuficiencia de recursos presupuestarios.

Cabe indicar que los cuatro Oficios mencionados con anterioridad cuentan con el Aval o Visto Bueno del señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez. De igual manera que la Planilla 023-85-A-2019 Extras por Indemnización asciende a la suma total de nueve millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis 62/100 colones (**¢9.043.426,62**), y la Planilla 019-79-A-2019 Pago Extras por Indemnización Policía asciende a dos millones doscientos tres mil quinientos treinta y ocho 84/100 colones (**¢2.203.538,84**), las dos planillas cuentan con la firma del Alcalde Municipal y funcionarias de la Coordinación de Servicios Financieros.

Del tema en estudio cabe resaltar que, sobre el tema de la jornada extraordinaria, es conveniente acotar que ha sido ampliamente analizado por la Jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, la cual en lo que interesa ha señalado:

*“Este Tribunal considera las horas extraordinarias como cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración máxima de la jornada de trabajo (...). Se trata de una circunstancia excepcional, derivada de una situación específica que la amerite, de ahí que no cabe convertirlas en habituales con la burla consiguiente de la jornada ordinaria, que se estableció respondiendo a necesidades de orden público, interés social y en defensa de la salud del trabajador. Tal y como se señaló supra, **las horas extra no constituyen una obligación patronal, pues la misma se origina en una situación excepcional y transitoria, y una vez desaparecida, el trabajador se mantiene prestando la jornada ordinaria inicialmente pactada, sin que pueda alegarse algún derecho en ese sentido (...). Por otra parte, esta jornada extra no puede ser permanente, pues se convertiría lo extraordinario en ordinario. No puede el patrono exigirla, ni pueden los trabajadores reclamarla. No puede haber tampoco un ‘derecho adquirido a la jornada extraordinaria’ (n° 2063-08, Sala Constitucional)’... En la sentencia número 42, de las 9:30 horas del 27 de enero de 2012, también se indicó: “Reiteradamente se ha dicho que la naturaleza propia de la labor en tiempo extraordinario es, como su propio nombre lo indica, una jornada excepcional, pues lo que debe imperar en toda contratación laboral es el respeto a los límites horarios dispuestos como un derecho fundamental de las personas***



trabajadoras. Tanto la Constitución Política, como los instrumentos internacionales de derechos humanos de carácter económico social, la normativa interna, y la jurisprudencia reafirman el respeto a los límites de la jornada diaria de las personas trabajadoras como parte integrante del derecho a una vida saludable.”. (Sala Segunda, resolución número 2013-1273 de las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre del 2013. Lo resaltado del texto no es del original.

En esa misma línea de pensamiento, se debe tener en cuenta que cuando se labora jornada extraordinaria; es decir, cuando se supera la jornada laboral ordinaria - la jornada extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias - se da el reconocimiento de las denominadas "horas extra", las cuales de conformidad con el artículo 139 del Código de Trabajo, se remuneran con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos, o de los salarios superiores a éstos que se hubieren estipulado; ergo, se remunera con tiempo y medio del salario mínimo o del salario superior que se le estuviere pagando al trabajado.

Con base a lo anterior queda en evidencia que las 5 planillas con las que se cancelaron recursos a los funcionarios municipales que laboraron de manera excepcional y transitoria durante el desarrollo de los Carnavales Jaco 2019, cuentan las autorizaciones de las jefaturas directas y el Jeraarca Municipal, sin que esto implique que posteriormente esta Unidad de Fiscalización Superior de conformidad con la independencia funcional y de criterio, el volumen de trabajo y los recursos humanos y presupuestarios, entre a mayor detalle a verificar que su ejecución se haya realizado siguiendo la normativa jurídica existente.

3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Las conclusiones a las que arriba la investigación de cita, son las siguientes:

- 3.1.** Los Carnavales Jaco 2019, se enmarcan dentro de lo que se define como Festejo Popular, cuya regulación está amparada al tenor de la Ley 4286 del 17 de diciembre de 1968 y su Reglamento.
- 3.2.** Los Carnavales Jaco 2019, fueron organizados y financiados por la administración municipal, sin embargo, no existe una un nombramiento o juramentación por parte del Concejo Municipal, de la Comisión respectiva, confirmándose la inobservancia a las regulaciones existentes en la materia, enmarcada en la Ley 4286 y su reglamento, no garantizándose de esta manera, una transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos, por parte del ente Municipal.
- 3.3.** Se pretendió dar una imagen de legitimidad a lo actuado por parte de la Comisión Administrativa nombrada por el señor Alcalde, mediante la legalización de actas de comisión y entrega del informe final y general de ingresos y gastos.
- 3.4.** La información contenida en el Informe de Ingresos y Gastos, presentado por la Comisión Administrativa, no cumple con lo establecido en ninguno de los artículos que se enmarcan para su fiel cumplimiento en la Ley 4286 y su Reglamento.
- 3.5.** Se evidencia una serie de hallazgos contenidos en las Actas de Comisión Administrativa, con debilidades de control interno con inobservancia a los artículos 15 y 16 de la Ley 8292. Ver acápite 2.3.1. del presente Informe.



- 3.6. Se evidencia una serie de hallazgos contenidos en Informe Final y General de Ingresos y Gastos de la actividad de Carnavales Jacó 2019. Ver acápite 2.3.2. del presente Informe Especial de Auditoría.
- 3.7. La Municipalidad de Garabito en representación del señor Tobías Murillo Rodríguez, no consumó contratación alguna por concepto de Alquiler de terreno para la instalación de los Festejos Carnavales Jaco 2019, según consta en los Oficios PM-No.087-2020 y T.M.13-202, suscritos por el Master Alonso Araya Ordoñez-Proveedor Municipal y la señora María Isabel rojas Quirós - Tesorera Municipal, respectivamente. Como lógica consecuencia no lleva la razón al denunciante.
- 3.8. De conformidad con el Oficio SF-102-2020-MM, se canceló tiempo extraordinario a diferentes funcionarios municipales por su colaboración en la ejecución de los Carnavales Jaco 2019. Dichas erogaciones, según consta en el oficio supra, se encuentran autorizadas por las jefaturas directas y el Alcalde Municipal.

4. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 8292, será responsabilidad del Jerarca (**es decir Concejo y Alcaldía Municipal**), establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno institucional. Asimismo, será el responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por su parte, el ordinal 12, Inciso b) y c) de la Ley supra, establece que es un deber del Jerarca, tomar de inmediato medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidades **e implementar de inmediato las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.**

Por otra parte, el numeral 17, Inciso d) de la Ley de cita, regula, que es deber del Jerarca, **implantar los resultados de las evaluaciones de la Auditoría Interna, dentro de un plazo de 10 días hábiles** siguientes a la notificación.

Las cuales son:

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

- 4.1.1. Solicitar a la Alcaldía Municipal realizar las acciones necesarias para que esta Municipalidad cuente con un Reglamento para la Comisión y Organización de Festejos Populares y Afines en el Cantón, en el cual se establezcan los controles necesarios para que las futuras festejos populares o actividades de esta naturaleza y se cuenten con la normativa adecuada para el buen desempeño de su gestión y en estricto apego a la legislación vigente.
- 4.1.2. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación se hará mediante el envío a esta Auditoría Interna de un oficio en el cual se consigne que dicho reglamento fue aprobado y publicado conforme lo requiere la legislación vigente.

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO.

- 4.2.1. Realizar las acciones necesarias para que esta Municipalidad cuente con un Reglamento para la Comisión y Organización de Festejos Populares y afines del Cantón de Garabito.



- 4.2.2. Velar porque la Comisión de Festejos cumpla con los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.2.3. Procurar que cuando se realicen festividades o cualquier actividad transitoria, cuya organización esté en manos de personal municipal, se cuente con el suficiente contenido presupuestario para la cancelación de tiempo extraordinario y apegarse a lo establecido por la CGR, PGR y las Salas Supremas sobre el pago de las horas extras en todo su ámbito.
- 4.2.4. Vigilar que la práctica de pagos por medio de indemnización amparados bajo cualquier criterio legal no vinculante, NO se vuelva una práctica habitual. Sino más bien establecer las responsabilidades laborales que puedan derivarse de la inobservancia al artículo 112 del Código Municipal.
- 4.2.5. No autorizar el pago de horas extras sin contenido presupuestario.
- 4.2.6. Verificar que cualquier actividad o evento temporal de carácter masivo, tales como actividades pirotécnicas, ferias, turnos, festejos populares y similares, que se realizan en lugares que no cuenten con infraestructura física permanente, cuente con la autorización sanitaria para llevar a cabo el evento específico, cumpliendo con lo que señale la legislación vigente.
- 4.2.7. Implementar un Plan General de Emergencias para el desarrollo de Festejos Populares en coordinación con otras entidades públicas o privadas que participen en el evento, con el objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar.
- 4.2.8. Incorporar en los registros contables de la Comisión de Festejos la información pertinente a donaciones y patrocinios que corresponda, incluyendo aquella cuya valuación monetaria no es posible pero que debe ser considerada a modo de revelación en el estado respectivo.
- 4.2.9. Incluir en la información contable los datos de los egresos no considerados en la elaboración de informes contables de la Comisión a fin de reflejar una utilidad real generada por las actividades realizadas en los festejos populares del Cantón.

Se les recuerda, que, si discrepan de tales recomendaciones, y/u ordenaren soluciones alternas, deberá comunicarlo a la Auditoría Interna, por escrito con los motivos de inconformidad, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Lo anterior, a efecto de ser enviado a la CGR dentro de los 8 días hábiles siguientes, última instancia que dirimirá el asunto en conflicto, de conformidad con los ordinales 37 y 38 de la Ley 8292.

Finalmente, sin perjuicio de la presente investigación, esta Dependencia Fiscalizadora, en estricto apego al artículo 17, inciso d) de la Ley 8292, valorará o estimará, efectuar un examen del fiel cumplimiento de las recomendaciones emitidas, como parte de sus funciones de Órgano de Fiscalizador Interno, otorgada por el legislador, amén erga omnes, a las Auditorías Internas.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

- 1) Trasladar el presente Informe al Lic. Andrés Murillo Rodríguez, para que nos de asesoramiento sobre el tema, traer la respuesta dentro de ocho a quince días.



B) SRA. ROXANA CHINCHILLA FALLAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE POÁS.

Se conoce oficio **MPO-SCM-334-2020**, de fecha 18 de julio de 2002, mediante el cual indican lo siguiente:

“Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 130-07-2020** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 011-2020 celebrada el día 14 de Julio del año en curso, que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, la planificación urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha sido confiada, en primer término, a los gobiernos locales.
2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad".
3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal, entre otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".
1. Que mediante el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó, como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU; el **Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores**.
2. Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos Locales en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento territorial a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación de los Planes Reguladores. Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las municipalidades puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica con la que han sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando sujetos a posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que consisten en autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la transición, como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros. En específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se mantendrá en vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial La



Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se **cumple el próximo 3 de setiembre del 2020**. Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende eliminado la posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en proceso de aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.

3. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan que suspender o postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones de los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido ajena.

7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el régimen municipal, el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y necesaria, la solicitud a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda a la ampliación de la vigencia del artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de vigencia, ojala de unos tres años más.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 130-07-2020

El Concejo Municipal de Poás, basados en las gestiones realizadas por Gestión Ambiental de ésta Municipalidad, según consta en el oficio No. MPO-AMB-150-2020 y el criterio técnico de la Universidad Nacional según consta en el oficio No. UNA-ECG-OFIC-332-2020 del 13 de julio del 2020, quien firma Geog. Omar Enrique Barrantes Sotela, Académico, Coordinador Técnico Plan Regulador del Cantón de Poás, Escuela de Ciencias Geográficas, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Apoyar en todos sus extremos gestiones realizadas por municipalidades ante las instancias competentes sobre el tema. **SEGUNDO:** Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal; solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores. **TERCERO:** Se comunique a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, FEDOMA, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar.

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE**



DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVO:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de Trámite de Comisión.
- 2) Dar el **voto de apoyo al acuerdo tomado por** “el Concejo Municipal de Poás, basados en las gestiones realizadas por Gestión Ambiental de ésta Municipalidad, según consta en el oficio No. MPO-AMB-150-2020 y el criterio técnico de la Universidad Nacional según consta en el oficio No. UNA-ECG-OFIC-332-2020 del 13 de julio del 2020, quien firma Geog. Omar Enrique Barrantes Sotela, Académico, Coordinador Técnico Plan Regulador del Cantón de Poás, Escuela de Ciencias Geográficas, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Apoyar en todos sus extremos gestiones realizadas por municipalidades ante las instancias competentes sobre el tema. **SEGUNDO:** Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal; solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores. **TERCERO:** Se comunique a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, FEDOMA, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar”.

C) SRA. KATTIA MARIA SALAS CASTRO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA.

Se conoce oficio **MO-SCM-0166-20-2020-2024** de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo tomado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA**, en el artículo V-11- que consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 20 celebrada el día 20/07/2020 que a la letra reza

ASUNTO: “OFICIO N° MQ-CM-322-20-2020-2024”

SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE BRINDA VOTO DE APOYO ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN SESIÓN ORDINARIA NO.015-2020, CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DE 2020 ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO”

INFORMADOS

D) SRA. KATTIA MARIA SALAS CASTRO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA.

Se conoce oficio **MO-SCM-0164-20-2020-2024** de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:



“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo tomado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA**, en el artículo V-8- que consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 20 celebrada el día 20/07/2020 que a la letra reza

ASUNTO: “COPIA DE OFICIO N° MQ-CM-294-20-2020-2024”

SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE BRINDA VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ACUERDO 30, ARTICULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 015-2020, CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DE 2020. ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO”

INFORMADOS.

E) SR. MARIO VINDAS NAVARRO – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS.

Se conoce oficio **CM-SC-009-40-2020**, de fecha 08 de julio de 2020, mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“Transcribo a ustedes, en lo que les corresponde, el acuerdo no. 9 de la sesión no. 40-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 7 de julio de 2020, que reza así:

MOCIÓN DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO.

1- Que el artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, establece que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2 0/0, de lo estimado del Impuesto Sobre la Renta de ese periodo, que será girado al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

2- Que del monto económico que le corresponde a las Asociaciones de Desarrollo para el año 2020, el Gobierno presupuestó solamente el 30% del 100% al que tienen derecho.

3- Que en estos días el Gobierno les ha comunicado a las Asociaciones de Desarrollo, que del 30% presupuestado, solamente estará girando en el 2020, el 50%, por la situación económica del país.

4- Que, si se concreta, en el próximo presupuesto extraordinario que el Gobierno estará enviando a la Asamblea Legislativa, las Asociaciones de Desarrollo, estarán recibiendo el 15% de los recursos que por ley les corresponde.

5- Que entendemos la situación económica y financiera del país, y la necesidad de atender la Emergencia Nacional, donde se requiere hacer ajustes a los presupuestos de las instituciones del Estado.

6- Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal se encuentran acompañando a la Municipalidad, a la CCSS, al Ministerio de Salud, entre otras instituciones, en la atención inmediata de la Emergencia Nacional.

7- Que las Asociaciones de Desarrollo han estado invirtiendo sus recursos económicos para atender la Emergencia, y están sirviendo de apoyo a las comunidades, para que puedan atender con mejores condiciones la Emergencia del COVID 19.

Por lo tanto: El Consejo Municipal de Desamparados acuerda:

1. Solicitar al Gobierno de la República que, en el próximo presupuesto extraordinario, para ser conocido por la Asamblea Legislativa en los próximos



días, no se incluya una rebaja a los dineros asignados a las Asociaciones de Desarrollo Comunal regidas por la ley 3859.

2. Instar a los Diputados a no dar trámite legislativo a la propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50% los dineros para las Asociaciones de Desarrollo Comunal.
3. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministro de Hacienda, a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a las Fracciones Políticas Legislativas a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.
4. Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, solicitando su apoyo.”
Acuerdo definitivamente aprobado”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de Trámite de Comisión.
- 2) Dar el **voto de apoyo** a lo acordado por la Municipalidad de Desamparados, donde se acuerda lo siguiente:
 1. “Solicitar al Gobierno de la República que, en el próximo presupuesto extraordinario, para ser conocido por la Asamblea Legislativa en los próximos días, no se incluya una rebaja a los dineros asignados a las Asociaciones de Desarrollo Comunal regidas por la ley 3859.
 2. Instar a los Diputados a no dar trámite legislativo a la propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50% los dineros para las Asociaciones de Desarrollo Comunal.
 3. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministro de Hacienda, a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a las Fracciones Políticas Legislativas a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.
 4. Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, solicitando su apoyo.”
Acuerdo definitivamente aprobado”

F) SRA. FANNY CAMPOS CHAVARRIA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA.

Se conoce oficio **SCMSB-0131-2020-2024** de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, le comunico el acuerdo No.269-2020, aprobado en la sesión ordinaria No.12-2020, celebrada el lunes 20 de julio del 2020, que dice:

RESULTANDO:

PRIMERO: Siendo que la pandemia del COVIC-19, ha venido al mundo actual, no solamente en el sector salud, económico y social, de forma avasalladora y nefasta, y que nos encontramos viviendo una situación de emergencia nacional y mundial.

SEGUNDO: Que actualmente la mayoría de las medidas de carácter “preventivo” que pretenden la no propagación del COVIC-19, las cuales han sido entre muchas otras, han sido el cierre de comercios, oficinas de servicios y atención al cliente, restaurantes, bares, sitios de recreo y esparcimiento entre muchos otros.



TERCERO: Que estas medidas de carácter obligatorio y restrictivo han venido a traer la quiebra y ruina económica de nuestros patentados, al verse obligados a cerrar sus negocios desde hace mucho tiempo, conllevando con esto un empobrecimiento no solo en los administrados, sino que de manera concomitante a las finanzas del Municipio del Cantón, del País y del planeta como tal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que resulta urgente y de forma inmediata que se analicen, replanten, y flexibilicen las medidas de cierre de negocios, oficinas y locales comerciales que no brindan servicios básicos conocidos como esenciales, ya que el nivel de empobrecimiento a nivel cantonal, y nacional es evidente y manifiesto, resulta oportuno un replanteamiento de flexibilización de dichas medidas y se proceda a la fase de apertura del comercio y oficinas de servicios catalogados como no esenciales, a nivel cantonal como nacional.

SEGUNDO: Que habiendo sido contemplado en nuestra Constitución Política en el artículo 21, la vida humana es inviolable como el mayor bien tutelado a nivel constitucional, también es cierto que también de Rango Constitucional, como el DERECHO DE LA LOCOMOCION (artículo 22 de la Constitución Política), DERECHO A PETICION (artículo 27 de la Constitución Política), y DERECHO AL TRABAJO (contemplado en el artículo 56 de la Constitución Política).

TERCERO: Que en vista de los derechos constitucionales que tiene los administrados del Cantón, de ejercer los Derechos Constitucionales ya mencionados, como el derecho al Trabajo Amparado como se señala de forma constitucional, es que mocionamos para que se tome acuerdo firme, con carácter de ejecución inmediata, para que se solicite al Ministerio de Salud, flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJAS, como en la que se ubica el Cantón de Santa Barbara de Heredia, se permitan la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondiente para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a:

1. Al Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Sr. Daniel Salas o bien quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde, y apoyen el presente acuerdo.
2. Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Federaciones de las cuales las forma parte la Municipalidad de Santa Barbara, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.
3. Se reenvíe la totalidad de Municipalidades del país, así como a las Intendencias Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.
4. Ya que se ha demostrado de forma fehaciente que a pesar de las medidas implementadas expuestas y que han venido a ser sumamente negativas para los administrados, no son lugares donde se ha contagiado la población de forma exponencial, como si lo ha hecho Centros de Salud, y Salas de Operación de hospitales nacionales.
5. **La voz del pueblo clama por sus derechos y la voz del pueblo es la voz de Dios.**

POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE:

1. **Se toma un acuerdo que se dispense de Comisión, y sea tomado como acuerdo definitivo con carácter de firmeza inmediata y al Ministerio de Salud:**



“(...) Flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJA como en la que se ubica el Cantón de Santa Barbara, se permitan la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a:

A- Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Dr. Daniel Salas o bien quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde y apoyen el presente acuerdo.

B- Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Federaciones de las cuales forma parte la Municipalidad de Santa Bárbara, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.

C- Se reenvíe a la totalidad de Municipalidades del país, así como a las Intendencias Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo

- 1. Se instruya a la secretaria del Concejo para que cumpla con el mismo, y deje constancia para el seguimiento de acuerdo con la aportación de la copia de recibido a dichas institucione en el expediente respectivo, o bien cuando un regidor o administrado así lo requiera.”**

ACUERDO No. 269-2020 DEFINITIVAMENTE APROBADO Y FIRME:

Los Regidores Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita: MOCION DE ORDEN, DISPENSADO DE TRAMITE Y DECLARADO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

INFORMADOS.

G) SRA. ADRIANA HERRERA QUIROS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

Se conoce oficio **TRA-0311-20-SCM** de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual indican literalmente lo siguiente:

Asunto: Aprobación moción para proteger a la población en crisis.

“Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 013-2020, acuerdo 09), celebrada el día 22 de julio del 2020, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

“MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ Y RAFAEL ZUÑIGA ARIAS, MAYRA CALDERON NAVARRO Y JOSE LUIS OROZCO PEREZ,

CONSIDERANDO:

- 1. Que Costa Rica se enfrenta en estos momentos a una crisis de características globales sin precedentes producida por la pandemia de COVID-19. Esto afecta aspectos económicos, sociales y sanitarios de nuestra sociedad.**
- 2. Que el impacto económico provocado por la pandemia será especialmente elevado Según estimaciones de organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Cari (CEPAL) América Latina y el Caribe tendrán una contracción de -1,8% del producto interno bruto regional, un aumento del desempleo**



y aproximadamente 35 millones de personas más en situación de pobreza y 22 millones en pobreza extrema. En Costa Rica según estimaciones del Banco Central el Producto Interno Bruto nacional, disminuirá aproximadamente en un 3,6% en el año 2020.

3. Que el impacto de la pandemia está teniendo resultados concretos en el Cantón de Pérez Zeledón, provocando una caída en la recaudación tributaria municipal y en general en el empeoramiento de la situación económica de cientos de familias y muchas de empresas de nuestro cantón.
4. Que resulta fundamental en estos momentos que el Estado asegure su capacidad institucional ante la emergencia que atraviesa el país, así como la ejecución programas sociales para atender a la población afectada por la crisis y que logre llevar a cabo los programas de reactivación económica que permitan proteger el tejido empresarial.

Que la Sala Constitucional mediante el Voto 2197-1992 ha indicado que uno de los aspectos fundamentales del régimen tributario costarricense es el aporte a los gastos públicos de conformidad con la capacidad económica de los sujetos, indicando: "*Lo fundamentalmente legítimo es que las personas paguen impuestos en proporción a sus posibilidades económicas; en otras palabras, uno de los cánones del régimen constitucional tributario es justamente que cada uno contribuya para los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad contributiva o económica*".

5. Que según datos de diversos organismos el sistema tributario costarricense tiene bajo nivel de progresividad (término entendido como mayor grado de gravámenes en función de la capacidad económica de los sujetos) ya que la mayoría de los impuestos recae sobre el rubro de Bienes y Servicios, lo que afecta principalmente a los sectores sociales bajos y medios.
6. Que en el marco de la crisis actual que viven las diversas economías de los países afectados por la pandemia, se han abierto una gran variedad de discusiones en torno a la obligación de los Estados de gravar a las grandes rentas y ganancias de capital con el fin de superar el *shock* económico y reactivar los sectores productivos y de consumo. En esta discusión se han incluido criterios positivos incluso de organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional.
7. Que en la Asamblea Legislativa de Costa Rica se encuentran en trámite sendos proyectos cuyo objetivo es generar una contingencia fiscal progresiva (impuestos a las grandes riquezas) ante la crisis generada por el COVID-19 en el país.
8. Que los gobiernos locales son las instancias públicas que tienen mayor contacto con la población y sus necesidades, por lo tanto, son las primeras instituciones en percibir y atender las problemáticas derivadas de la crisis. Por tanto, deben ser actores fundamentales y vocería de las medidas para buscar soluciones en el marco de la situación actual.

Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Pérez Zeledón solicite e inste al Gobierno de la República de Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por COVID-19.



SEGUNDO: Que se envíe esta iniciativa a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar un acuerdo en la misma dirección, fundamentalmente para proteger a los sectores de la población más golpeada por la crisis.

1- Notificar a todos los concejos municipales de los diferentes cantones del país sobre este acuerdo y solicitar la discusión y apoyo al mismo.

2- Notificar a cada uno de los diputados de la república sobre este acuerdo con el fin de dar a conocer la posición de este concejo.

Se solicita acuerdo en firme”.”

INFORMADOS.

H) SR. MARIO VINDAS NAVARRO – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS.

Se conoce oficio **CM-SC-002-39-2020**, de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Transcribo a ustedes el acuerdo no. 2 de la sesión no. 39-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 30 de junio de 2020, que reza así:

PRIMERO: Que mediante oficio CPEM-034-2020 fecha 12 de junio anterior, suscrito por la Jefe del Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, y remitido a las municipalidades mediante correo electrónico de las 10:33 horas de ese mismo día, se remitió Consulta Obligatoria del Expediente Legislativo No. 21901 denominado "CONDONACIÓN TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURÍDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID 19", otorgando a los Concejos Municipales un plazo de 8 días hábiles, prorrogable por 8 días hábiles adicionales en caso de ser requerido, para evacuar la referida consulta

SEGUNDO: Que la situación de emergencia nacional generada por el COVID 19, ha causado una afectación no solo a la salud, sino también a la economía en todos los sectores, incluyendo a las municipalidades.

TERCERO: Que la única fuente de financiamiento que tiene la Municipalidad para el cumplimiento de sus objetivos y brindar los servicios y desarrollar proyectos, es la que se obtiene de la recaudación de tributos.

CUARTO: Que el Impuesto de Patentes, dentro del presupuesto, representa el 48% del total de los ingresos tributarios y casi un 30% del ingreso corriente, siendo una de las consecuencias que ya se están materializando producto de la declaratoria de emergencia, como es la disminución en la recaudación de dicho impuesto, lo cual ya genera un riesgo en el cumplimiento de las obligaciones, siendo además, que este es el único ingreso del cual se puede disponer para financiar gastos administrativos, ya que el cobro de tasas tiene un destino específico.

QUINTO: Que el condonar deudas por este concepto causaría una afectación mayor en la atención de los compromisos institucionales (pago de planilla, pago de servicios públicos, entre otros gastos administrativos)

además de estar financiando en la estructura de gasto el desarrollo de proyectos, la seguridad y vigilancia del cantón y el mantenimiento del edificio. También implicaría un problema social si por falta de recursos tuviéramos que suspender servicios como la recolección de desechos sólidos, limpieza de vías, vigilancia y seguridad o lo más grave aún, despedir personal, generando un incremento en la problemática social.



SEXTO: Que actualmente ya existe una acción solidaria establecida en la Ley No. 9848, que fue apoyada mediante acuerdo municipal No.6 de la sesión 35 del 2020. En esta Ley se establece un plan de moratoria, así como la posible suspensión de la licencia y el pago del impuesto de patentes hasta por 12 meses.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Desamparados acuerda dispensar de trámite de comisión la presente moción y acuerda:

PRIMERO: Oponerse rotundamente al Proyecto de Ley que ocupa el Expediente Legislativo No. 21901 denominado "CONDONACIÓN TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURÍDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID 79." por resultar inconveniente, desfavorable y altamente lesivo a los intereses de las municipalidades del país.

SEGUNDO: Hacer una cordial y urgente excitativa e invitación a todas las municipalidades del país, así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Asociación Nacional de Alcaldes (as) e Intendentes (as), Federaciones Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y, en general, al régimen municipal, a hacer causa común, rechazando la iniciativa objeto de consulta legislativa.

TERCERO: Hacer una instancia a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la República para que:

1. Se revisen las leyes de impuestos municipales, con el fin de que se dé alguna facilidad, aunque sea perentoria, a las municipalidades, de hacer algunos ajustes en las bases imponibles, por cuanto algunas son gravosas para el patentado, además de que la tasación de los impuestos se realiza sobre las ventas brutas, sin considerar los efectos que la situación de la pandemia ha generado en las utilidades de los negocios, con motivo del cierre de muchas actividades comerciales.
2. Planteen proyectos o algún plan nacional para colaborar, a nivel municipal, con las micro, pequeñas y medianas empresas, estableciendo también, con un procedimiento del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, una división entre estas. Lo anterior, como una medida para que estas no desaparezcan, por cuanto no son razonables para las municipalidades las condonaciones planteadas en el proyecto.”
Acuerdo definitivamente aprobado”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de Trámite de Comisión.
- 2) Dar el **voto de apoyo** a lo acordado por la Municipalidad de Desamparados en su oficio CM-SC-002-39-2020 de fecha 01 de julio de 2020, para que las municipalidades no vayan a condonar las deudas, con base a su por tanto que se copia textual:

“**PRIMERO:** Oponerse rotundamente al Proyecto de Ley que ocupa el Expediente Legislativo No. 21901 denominado "CONDONACIÓN TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURÍDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID 79." por resultar inconveniente, desfavorable y altamente lesivo a los intereses de las municipalidades del país.

SEGUNDO: Hacer una cordial y urgente excitativa e invitación a todas las municipalidades del país, así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Asociación Nacional de Alcaldes (as) e Intendentes (as), Federaciones Municipales, Concejos Municipales de



Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y, en general, al régimen municipal, a hacer causa común, rechazando la iniciativa objeto de consulta legislativa.

TERCERO: Hacer una instancia a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la República para que:

1. Se revisen las leyes de impuestos municipales, con el fin de que se dé alguna facilidad, aunque sea perentoria, a las municipalidades, de hacer algunos ajustes en las bases imponibles, por cuanto algunas son gravosas para el patentado, además de que la tasación de los impuestos se realiza sobre las ventas brutas, sin considerar los efectos que la situación de la pandemia ha generado en las utilidades de los negocios, con motivo del cierre de muchas actividades comerciales.
2. Planteen proyectos o algún plan nacional para colaborar, a nivel municipal, con las micro, pequeñas y medianas empresas, estableciendo también, con un procedimiento del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, una división entre estas. Lo anterior, como una medida para que estas no desaparezcan, por cuanto no son razonables para las municipalidades las condonaciones planteadas en el proyecto.” **Acuerdo definitivamente aprobado”.**

I) SRA. ANA ROSA RAMIREZ BONILLA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO.

Se conoce oficio **MUPA-SECON-689-2020** de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual indican lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal de Paraíso, según consta en la sesión ordinaria **18 del 14 de julio 2020**, me permito transcribir del **ARTÍCULO III, Inciso 6, ACUERDO N°08**, el cual literalmente dice:

Inciso 6: Se conoce moción presentada por la Regidora Propietaria Yury Acosta Torres la cual dice:

PROPONENTE: Yury Acosta Torres

Con dispensa de trámite de comisión

Acuerdo en firme y definitivamente aprobado

CONSIDERANDO:

La Asociación Cruz Roja Costarricense es una organización comunitaria de carácter humanitario, auxiliar de los poderes públicos, afiliada a un Movimiento Mundial que alberga a 187 naciones y se rige bajo los Principios Fundamentales de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Universalidad y Unidad.

En Costa Rica está organizada como una asociación, de conformidad con la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, 8 de agosto de 1939 y sus reformas, e inscrita en el Registro Nacional con el número de cédula jurídica 3002045433. Fue declarada institución benemérita mediante Ley N° 7136 de 03 de noviembre de 1986.

Ante la situación de esta pandemia que enfrentamos el papel de la Cruz Roja ha venido atendiendo a través de los 121 Comités Auxiliares a nivel nacional, en atención y traslado de pacientes sospechosos y confirmados (más de 1.600 a la fecha), apoyo a las Comisiones Cantonales Municipales de Emergencia, en megáfono y distribución de ayuda humanitaria, continuidad del servicio de atención prehospitalaria 24/7 a nivel nacional. Sin embargo la disminución de actividades generadoras de fondos propios por las restricciones sanitarias y la disminución en los ingresos de la Ley 8690 Contribución Parafiscal sobre teléfonos son factores han afectado la situación económica generando un déficit (-~~Q~~1.533 857 millones) en los resultados negativos en los primeros meses del año 2020.

Actualmente la Cruz Roja se financia en un 44 % con fondos públicos de diferentes leyes y en un 56 % con fondos propios provenientes de diferentes actividades y programas. La Municipalidad de Paraíso ha venido apoyando con una partida específica desde hace más de tres años a la Cruz Roja siendo de las pocas Municipalidades a nivel de la Provincia que se ha comprometido con la Benemérita.



MOCIONO PARA QUE: Solicitar el apoyo de parte de este Concejo Municipal al Expediente 21.148 que se tramita en la Asamblea Legislativa “CREACION DE LA CONTRIBUCION PARA FISCAL AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE”. Se pretende extender la contribución a la telefonía VoIP, internet (fijo y móvil) y líneas dedicadas, así como cualquier otra que contribuya con el desarrollo y el mejoramiento de las comunicaciones, de tal forma que la contribución será del uno por ciento (1 %) sobre la facturación mensual de los ingresos totales por servicios de telecomunicaciones disponibles para el público.

Esto tendrá como impacto un reforzamiento de actividades operativas para atención de emergencia por pandemia, siendo una institución de primera respuesta comprometida con atención y gestión de riesgos, contratación y formación de socorristas, para el cumplimiento establecido para la atención prehospitalaria, dando mayor eficiencia para llegar a todos los rincones del cantón.

Agradezco el apoyo a esta moción de apoyo y que continuemos apoyando a una institución que tanto le ha dado al país.

Proponente: Yury Acosta Torres

ACUERDO N°08:

1- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DISPENSAR DE TRAMITE DE COMISION LA MOCION PRESENTADA.

2- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA MOCION PRESENTADA. SOLICITASE EL APOYO A TODAS LA MUNICIPALIDADES DEL PAÍS AL EXPEDIENTE 21.148, ASI COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. NOTIFIQUESE. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

INFORMADOS.

J) LICDA. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZALEZ – COORD. SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Se conoce oficio **MA-SCM-1251-2020**, de fecha 20 de julio de 2020, mediante el cual indica lo siguiente:

“Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 28-2020 del día martes 14 de julio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrito por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE: PRIMERO:** Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante acuerdo de su Junta Directiva, aprobado en la sesión N° 6411 del 24 de octubre del 2019, promulgó el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual afecta directamente las competencias municipales en materia de gestión territorial, así como la regulación y planificación urbana. **SEGUNDO:** Que una vez aprobado dicho reglamento, y a partir de múltiples cuestionamientos por parte de municipalidades del país, y particularmente por el consistente análisis y cuestionamiento del Colegio de Ingenieros Topógrafos (CIT), se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia de dicho reglamento siendo que finalmente, a partir del transitorio 4 del mismo, adquiriría rigor a partir del próximo 13 de junio del 2020. **TERCERO:** Que muchas municipalidades del país, así como sus entidades corporativas como son la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Intendentes e Intendentas, han reclamado la participación activa del régimen municipal para modificar el reglamento de marras por cuanto, además de resultar inconsulto, atentan contra la autonomía municipal. Así ha quedado evidenciado, por ejemplo, en la reunión



celebrada el pasado 17 de febrero en la sede de la UNGL con participación del Colegio de Ingenieros Topógrafos.

CUARTO: Que se ha conformado una mesa de diálogo y negociación con la participación de la UNGL, ANAI, INVU, Colegio de Ingenieros Topógrafos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Ministerio de Vivienda, Colegio de Arquitectos, Cámara Costarricense de la Construcción, INVU y otras instituciones y organizaciones que está discutiendo mejoras al Reglamento de cita.

QUINTO: Que hasta tanto no se consensuen los acuerdos sobre las reformas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, debe prorrogarse la entrada en vigencia del mismo, señalada para el próximo 13 de junio del 2020. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDA: Reiterar la total oposición de la Municipalidad de Alajuela al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, promulgado por el INVU, por constituir una seria afrenta al régimen municipal y su autonomía dispuesta constitucionalmente, así como por haberse promulgado sin la participación activa de las municipalidades del país que son las autoridades territorialmente competentes en todo el ámbito de La República. Demandar de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo que se acuerde modificar el Transitorio 4 del referido cuerpo normativo prorrogando su entrada en vigencia, actualmente señalada para el 13 de junio del 2020, de manera tal manera que permita la finalización de las deliberaciones y acuerdos de la mesa de diálogo y negociación que se ha constituido con la participación de los sectores involucrados en la materia. 3-Comunicar este acuerdo al Ing. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, así como a las Municipalidades del país exhortándolas a pronunciarse sobre este tema particular que afectaría a los ciudadanos de los cantones que no cuentan con plan regulador, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales e Intendentes e Intendentas del País. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme”. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE 10 VOTOS DE LOS PRESENTES, DEFINITIVAMENTE.”**

INFORMADOS.

K) SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-929-2020-TM**, de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“...remito copia del oficio DC-0240, mediante el cual la Contralora General de la Republica hace una serie de advertencias y recomendaciones para el proceso de preparación del Presupuesto 2021 para que sean atendidas a cabalidad...”.

El oficio **N° 11020 (DC-0240)** de fecha 20 de julio, suscrito por la Sra. Marta E. Acosta Zúñiga – Contralora General de la República – relacionado a “Consideraciones sobre la situación financiera actual para la formulación del presupuesto inicial 2021”.

El Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal – se debe recordar los puntos a seguir para el Presupuesto.

INFORMADOS.

L) SRA. MARÍA DEVANDAS CALDERÓN – DIRECTORA DE DESPACHO – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Se conoce oficio **DM-825-2020** de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual indica lo siguiente:

“Tengo el agrado de saludarlo con ocasión de acusar recibido el oficio número S.G. 317-2020 del 15 de julio del 2020 en que traslada la moción aprobada en el la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Garabito celebrada el 13 de julio del 2020 referente al Presupuesto Extraordinario.”



INFORMADOS.

M) ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE VIVIENDA.

Se conoce escrito de fecha 17 de julio de 2020, recibido mediante correo electrónico de fecha 17 de julio, relacionado a “**San José, 17 de julio de 2020.**La Asociación Centroamericana de la Vivienda expone ante la opinión pública y hace un llamado a la autoridades de Gobierno, sobre las graves consecuencias que traería una reducción del presupuesto para el Fondo de Subsidio para la Vivienda (Fosuvi), del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, contenida en el proyecto de ley denominado “SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS”, tramitado bajo el expediente legislativo No. 22.080.”

INFORMADOS

N) SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-923-2020-TM**, de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente les remito Oficio **GPM-09-2020**, el cual consta de 10 folios referentes a la Modificación Presupuestaria Número 7-2020, la cual suma un monto de ₡10.00.000,00, esto con el fin de que sea conocida y analizada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

El señor Yohan Obando González-Presidente – manifiesta que esto ya fue visto.

INFORMADOS.

O) DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – C-258-2014.

Se conoce DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – C-258-2014, sobre criterio respecto de la potestad reglamentaria del ente territorial.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SRA. FIORELLA DIAZ MATARRITA – SECRETARIA – JUNTA DIRECTIVA – CCDR GARABITO.

Se conoce oficio **CCDRG-0079-20-JD** de fecha 15 de julio de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28562), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

ASUNTO: Informe de la conformación de la Junta Directiva y solicitud de Personería.

“...la presente es para informarle que en Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el miércoles 15 de julio del 2020 a las 12:00 m.d., en las instalaciones del Comité de Deportes se realiza la elección de los cargos del directorio, electos para ocupar los puestos vacantes, realizando votación en forma secreta, quedando la elección de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Christian Andrés Esquivel Pereira	1-0904-0117
Vicepresidente	Cynthia Orozco Rodríguez	1-1067-0692
Tesorero	Ramón Eliecer Agüero Aguilar	1-0872-0502
Secretaria	Fiorella Diaz Matarrita	1-1047-0316



Vocal 1	Jair Perez Quirós	6-0386-0504
----------------	-------------------	-------------

De igual manera se acuerda solicitarles muy respetuosamente la Personería lo más antes posible para poder realizar los trámites correspondientes, cambio de firma del Banco de Costa...”.

INFORMADOS.

B) SR. VICTOR RÍOS SOLIS – ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CCDR GARABITO.

Se conoce oficio **CCDRG-0045-20-A-V** de fecha 22 de julio de 2020, (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28591), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de Personería.

“...la presente es informar que el día Jueves 16 de Julio, se envió el oficio CCDRG-0079-20-JD, el cual iba dirigido al Concejo Municipal de garabito, al correo electrónico de plataforma de servicios (serviciosciudadanos@munigarabito.go.cr) y fue recibido con el número de boleta **28562**, pero por error plataforma lo envió al correo (secretariamunicipal@munigarabito.go.cr) correspondiente a la Alcaldía Municipal.

Es por lo antes mencionado que le solicitamos de la manera más respetuosa, de acuerdo Artículo 53, inciso C, para que certifique la Personería Jurídica del Comité, en base al acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión Ordinaria N° 22 celebrada, el 15 de Julio del 2020, en la cual el Señor Christian Andrés Esquivel Pereira, quedo de presidente.

Por lo tanto, indicamos las calidades, Christian Andrés Esquivel Pereira cedula de identidad número 1-0904-0117, mayor, Casado, vecino de Jaco, Condominios de Jaco Sol, Doctor General de la clínica de Jaco, Presidente de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para Representar Judicial y Extrajudicial al Comité...”.

INFORMADOS.

C) ING. CARLOS SOTO HERNANDEZ – ADMINISTRADOR – LAS VILLAS PARAÍSO.

Se conoce escrito de fecha 17 de julio de 2020, (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28566), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Asunto : Reclamo Administrativo

Actor: Carlos Soto Hernández Cédula: 106900617

Yo, Carlos Soto Hernández, mayor, casado una vez, Ingeniero Agroindustrial, vecino de San Mateo y portador de cédula **106900617**. En mi condición de administrador con facultades de apoderado general del Condominio Las Villas Paraíso, domiciliado en playa Jaco , cedula jurídica 3-109-194-416. En razón de mi puesto de administrador, tengo el deber de velar por la seguridad de los condóminos, especialmente de los adulto mayo-res y población con discapacidad que conviven en este condominio por ser ellos una población muy vulnerable (En este condominio tenemos viviendo a 15 adultos mayores y un señor en sillas de ruedas), razón por la cual presento formal RECLAMO ADMI-NISTRATIVO, por los siguientes hechos:

- 1- **Primero** :Las recurrentes lluvias en tiempo de invierno (durante varios años) viene produciendo serias inundaciones, y cada año provoca inundaciones de mayor magnitud, ocasionando que el alcantarillado municipal, no da abasto a la cantidad de agua dadas su dimensiones, a saber son de 18 pulgadas, lo que impide el desfogue del agua pluvial que pasa por las mismas.



- 2- **Segundo:** Como se aprecia en las fotografías que adjunto, eso hace que a la entrada del condominio al llover se forme prácticamente una laguna, que impide el paso al residente en silla de ruedas, como también a la población adulta mayor que son (15 personas residentes del condominio), además de las demás familias que habitan en el condominio.
- 3- **Para resolver el problema** se requiere cambiar las alcantarillas existentes, por otras de mayor capacidad, que podrían ser de 37 pulgadas, y que permitan un mejor des-fogue de las aguas pluviales.
- 4- Es evidente también que las personas con discapacidad y los adultos mayores se encuentran frente a una situación de riesgo, ante estas emergencias, pues dado los alcances en muchas ocasiones, de estas inundaciones, el desplazarse en silla de ruedas se vuelve materialmente imposible, al igual que para los adultos mayores.

Fundamento este reclamo en:

- 1- **La Constitución Política** en los artículos 11,18,19,27,30,50,169172.
- 2- **Código Municipal** ley 7794 del 18 de mayo 1998, gaceta 94, artículos: 54, 57,156,166, 170, 171, 172, del Código Municipal
- 3- **Ley General de Salud.** Ley numero 5395 del 30 de octubre de 1973 en sus artículos; 1, 2, 3, 8, y 289
- 4- Ha sido criterio de la Sala Constitucional en muchos de sus votos que a la luz del

Artículo 33 de la Constitución Política:

Todo ser humano tiene derecho a ser tratado con igualdad, de igual manera se ha pronunciado sobre la protección especial que son merecedores las personas con discapacidad, en razón de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad.

- 5 **La ley 8661** en citas refiere en su Artículo 5, lo siguiente:

“1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. 2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. 3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. 4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.”

Solicito ante ustedes, honorables miembros del concejo municipal de Garabito, darle una solución definitiva a las inundaciones generadas por un alcantarillado, que impide el desfogue de las aguas pluviales, con las consecuentes inundaciones y estancamiento del agua que impide el libre tránsito.

Prueba: Fotografías de las inundaciones en diferentes días de este mes...”.

El señor Tobías Murillo Rodríguez-Alcalde – bueno no solo ese problema, el problema está aquí en todas esas urbanizaciones que han hecho que todas tienen el problema, si ustedes van a ver ahí en su debido momento como fue que les autorizaron esas construcciones, unas están metidas como en una olla, no tienen relleno, se inundan, todos los que están ahí



tiene problemas de inundación, eso fue una irresponsabilidad del Ingeniero que otorgo los permisos, donde se permitió que se construyera, don Marvin y todo el problema, ustedes van a ver esta más alta la quebrada cuando sube que el nivel de las casas, si se le pone un muro el agua se filtra por debajo, es muy difícil, les vendieron en una laguna, se está trabajando con la comisión nacional de emergencia, pero es muy difícil.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- viendo las inundaciones que se han dado en los últimos días, hay muchas comunidades que hoy se encuentran en riesgo, yo considero que no solo vamos a recibir cartas como la de hoy, sino que probablemente vamos a recibir otras más, anticipando esto, y leyendo lo que la carta reza que es un posible recurso de amparo ante la Sala Cuarta que nos obliguen como en seis meses a construir algo, entonces adelantando el proceso yo pensaría que lo correcto sería trasladar a la Comisión de Obra Pública para que se haga un plan, que se estudie la razón por la cual Jaco se ha inundado y se busque una solución integral, para tener una solución completa sobre el desfogue de las aguas fluviales.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladar el documento al señor Alcalde para traer solución para que analice el tema del desfogue del agua y que nos traiga en quince días la posible solución al tema, así como notificar al señor Carlos Soto Hernández-Administrador Las Villas Paraíso, que se le traslada a la administración para que tome cartas en el asunto.

**D) DRA. FABIOLA A. RODRÍGUEZ MARÍN – GERENTE DE ÁREA A.I – LICDA.
SUJEY MONTOYA ESPINOZA – ASISTENTE TÉCNICO – CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se conoce oficio N° 11228 (DFOE-DL 1281) de fecha 23 de julio del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, mediante el cual indican lo siguiente:

“Asunto: Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021

La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos¹.

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica², es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.

El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor³.

El artículo 100 del Código Municipal ⁴, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República.



Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este oficio, los lineamientos y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2021, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprobacion-presupuestaria-cgr.html>

- ❖ Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el Acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades
- ❖ Modelo de Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones, sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General.
- ❖ Guía para la elaboración del PAO.
- ❖ Cuadros documentos presupuestarios última versión disponible.
- ❖ Matriz de Planificación Municipal.

Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2021 y

b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.

Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para **disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19)**, adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁵, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.”



El señor Yohan Obando González-presidente- compañeros este documento ya lo tenemos vía correo es donde la Contraloría nos informa las Pautas a seguir para el presupuesto 2021, tomamos un acuerdo para el Acuso de recibido, y trasladar a Hacienda y Presupuesto y Planificación, ya la administración tiene este documento va dirigido a ellos.

Sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de Trámite de Comisión.
- 2) Brindar el Acuse de recibido al Oficio N°11228 de fecha 23 de julio de 2020 emitido por la Contraloría General de la Republica.
- 3) Trasladar el presente oficio a Hacienda y Presupuesto, así como a Planificación de la Municipalidad para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos **sobre “Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021”**.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce moción del SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL, que literalmente dice lo siguiente:

“Mociono para publicar en la Gaceta que los días feriados que cambiaron de fecha feriados del año 2020 al 2024, sesionar de forma ordinaria el día siguiente hábil, de los feriados que cambiaron fecha a día lunes según ley 9875 que cambio las fechas.”

El señor Yohan Obando González- Presidente- lo que antes conversábamos de que con la nueva Ley los feriados pasan a lunes y como sesionamos los lunes a muchos talvez se les dificulta, porque la intención es para que los fines de semana sean largos y puedan disfrutar con sus familias, pasear para reactivar la economía siempre y cuando se mantengan en sus burbujas.

Deliberado sobre el tema, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR, con dispensa de trámite de Comisión Moción presentada por el presidente Yohan Obando González, que literalmente dice lo siguiente:

“Mociono para publicar en la Gaceta que los días feriados que cambiaron de fecha feriados del año 2020 al 2024, sesionar de forma ordinaria el día siguiente hábil, de los feriados que cambiaron fecha a día lunes según ley 9875 que cambio las fechas.”

SEGUNDO: INSTRUIR a la Administración para que proceda a publicar dicha reforma en el diario oficial La Gaceta. Así mismo, se solicita hacer llegar a este Concejo copia de dicha publicación.

B) SRA. ESTRELLA MORA NUÑEZ – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce moción de la SRA. ESTRELLA MORA NUÑEZ – REGIDORA PROPIETARIA, que literalmente dice lo siguiente:

“Fortalecimiento a la Policía Municipal mediante la creación de dos plazas más para Policía Municipal y aumento de fondos para el mantenimiento de las unidades, esto para que sea incluido en el Presupuesto 2021.”

La señora Estrella Mora Núñez- regidora Propietaria- la propuesta es porque como ya tenemos en estos días que analizar la propuesta para el presupuesto 2021 que se nos



presente por parte de la Alcaldía, para ser analizado ese punto, propiamente en reunión del 10 de julio de 2020 con el Director de la Policía Municipal para un servicio más eficiente que nos de la Policía Municipal y una de las respuestas que nos da es la cantidad de personal que tiene que en realidad ahorita parecerá que son muchos pero en realidad son 20 miembros de policía municipal, entonces me gustaría que se analizara y se tomara en cuenta para el próximo presupuesto 2021 la posibilidad de que se contrataran por lo menos dos plazas más para Policía Municipal, y otra inquietud que don Anyelo nos manifiesta fue el fortalecimiento a la revisión de las maquinas que muchas veces no cuentan con presupuesto para algo tan simple como un cambio de aceite, y que eso ya sabemos los que saben de máquinas que una reparación de una llanta de un cambio de aceite va a terminar dando que una llamada no se pueda atender porque no hay una otro para llegar, que no hay un vehículo o incluso que genere un daño pequeñito vaya a terminar en una daño muy grande, es una posibilidad para que se le aumente el presupuesto para mantenimiento de las motos y los vehículos, para que sea analizado por parte de la Administración en la inclusión del presupuesto 2021.

La señora Kattia Desanti Castellón- Regidora Suplente- está de acuerdo con la compañera Estrella, realmente es necesario para el cantón, que no existe el equipo necesario como decía la compañera, porque no se le da el servicio igual a todo el cantón, me refiero sobre el distrito segundo, no me puedo quejar de Policía Municipal, porque ellos siempre están dispuestos a ayudar, pero si existe esa desventaja, apoyo la propuesta.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde Municipal- es un asunto más que administrativo, cada departamento hace su presupuesto y eso se le asigna, lo que pasa es que abecés hacen inversiones en cosas que no son prioritarias y dejan lo fundamental por un lado, otro de los problemas que hemos tenido ahí, no me opongo a las plazas, sino que está mal planificado a veces en una patrulla van tres o cuatro personas van ahí metidas, otro de los problemas es con los inspectores de tránsito, aquí debemos de ser un cantón que al turista debemos de cuidarlo, pero andan viendo de qué forma le quitan la placa, y hay que ver el problema que sufre una persona cuando le bajan la placa son diez quince veinte días, le castigan los puntos, le hacen un gran daño, con eso lo que estamos haciendo es corriendo el turismo, y yo creo que en eso es posiblemente que elimináramos los cuatro códigos de inspectores de tránsito de Policía Municipal, porque no solo eso sino en la forma de que se trata a la persona, de una forma muy prepotente muy soberbia, no se actúa con humildad, buscar un acercamiento, y eso es un gran prejuicio para el cantón y para el turista, pero si cada departamento es el que presupuesta los gastos que tiene por año y eso se le da de acuerdo a la petición que ellos hacen.

El señor Francisco González Madrigal- Regidor Suplente- don Tobías algo que he visto y no sé porque se usa a la Policía Municipal para hacer Inspecciones, habiendo inspectores en la Municipalidad, en ese puesto, entonces también vale la pena hacerle un análisis de que el mismo Alcalde está diciendo de que la plata no se está invirtiendo de forma correcta en Policía Municipal, y creo que el presupuesto que se invierte en ese departamento pasa el 20% osea anda casi en mil millones, me parece raro que esten escasos de recursos, más bien yo diría que motivar al Alcalde o al mismo Auditor para que revise como se está invirtiendo el dinero en ese departamento y podamos darle más valor a lo que ya hay también valorar esos policías esten en su función de policías y no cubriendo una plaza de inspector, creo que andan como 50 personas que están en policía municipal, algunos de guardas, tras de eso se les saca para inspecciones, nos están quedando muy pocos para dar seguridad, entonces no sé porque se duplican las funciones, si tenemos inspectores.

La señora Kattia Desanti Castellón- Regidora Suplente- con respecto a lo que habla don Tobías entiendo su disconformidad, pero más allá de eliminar esos puesto debería de llamar al equipo de trabajo y hacer un dialogo y hacerle ver las necesidades o los contra que tenemos como dice don Tobías y es cierto debemos atraer el turismo no alejarlo pero es muy importante tener el tránsito, y pues ellos han venido a poner un poco de orden en el cantón, con respecto a lo que dice el compañero Francisco, hace cuatro años que fue que



yo estuve, al principio a mí me parecía lo mismo, tanto millones, pero respecto a ese departamento no es solo para ellos sino es para otros asuntos.

El señor Yohan Obando González- Presidente- si compañera ya hace poco don Anyelo estuvo aquí no recuerdo si usted ese día vino, Francisco también, el si nos hizo detalladamente un gasto de todo lo que ellos implican más bien se quedan cortos los turnos tienen que cubrir que no tienen a veces ni con que andar, otros no son policías sino oficiales de tránsito, otros son guardas, entonces sería más bien buscar cual es el fin de la Policía Municipal de Jaco y ver si más bien esas plazas son para otras cosas que no son, verdad porque a mi unas veces que anda en la calle uno dice a veces están ahí en la calle nacional y están la GAO, Oficiales de Tránsito, OIJ y están ellos también ahí y completamente la parte de Jaco centro esta descubierto, o los distritos, más bien darnos la obligación de ir averiguar con qué fin se hizo la Policía Municipal de acá, y si es que ellos están haciendo trabajo que no les corresponde y dejan de hacer, o más bien se les ha dado trabajo más de la cuenta.

El señor Ernesto Alfaro Conde- Regidor Propietario- señor presidente siguiendo su misma línea de pensamiento yo pienso que debemos de duplicarle el presupuesto, pero duplicar el presupuesto siempre basado en un estudio real de los puestos que hay ahí, hacer un Manual de puestos de cada uno de los oficiales de seguridad, hacer que los policías pasen por un entrenamiento físico y escrito, si lo pasan son policías sino no.

Deliberado sobre el asunto se pasa a votación la moción presentada por la señora Estrella Mora en donde se Traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que sea vista, se somete a votación y se **APRUEBA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVA.**

C) SRA. ESTRELLA MORA NUÑEZ – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce moción de la SRA. ESTRELLA MORA NUÑEZ – REGIDORA PROPIETARIA, y acogida por el Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, que literalmente dice lo siguiente:

“Incluir en el Presupuesto 2021 una partida de ¢20.000.000 para realizar mejoras en la infraestructura del edificio de la Cruz Roja de Garabito, debido al pésimo estado del edificio actual.”

La señora Estrella Mora Núñez- regidora Propietaria- igual que la anterior como sabemos que los presupuestos se tienen que presentar desde ahorita, entonces pienso que sería el momento oportuno para reconsiderar, más lo analizado en la reunión con los Miembros de la Cruz Roja de Garabito, los que pudimos asistir ese día nos dimos cuenta que el edificio esta como por 60 centímetro por debajo del nivel de calle y por ende se inundan, además de las goteras en la cocina, en el baño, las habitaciones, por todos lados por doquier, entonces creo que la condición no es la humanamente aceptable para las personas que tenemos que salvar las vidas nuestras, y creo que se merecen algo mejor, hasta el baño se les inunda, es deplorable el edificio en que esta la Cruz Roja.

El señor Yohan Obando González- Presidente- sobre este tema señor Alcalde me parece que el ingeniero va adelantado sobre unos planos de mejoras sobre el asunto o me equivoco.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde- si sobre este tema ya se está pensando en la construcción del edificio nuevo, se está pidiendo coloración para que nos donen materiales, se va a buscar.

Deliberado sobre el asunto se pasa a votación la moción presentada por la señora Estrella Mora en donde se Traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que sea vista, se somete a votación y se **APRUEBA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVA.**



ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 522 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES DULZURA PARA EL ALMA S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-105-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-278-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 522, a nombre de **NATALIA ISABEL RUIZ BOGANTES**, documento de identidad número 1-1170-0456, debidamente facultado para este acto por la compañía **INVERSIONES DULZURA PARA EL ALMA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-796872, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "JACÓ SABOR"**, CATEGORIA **C**, comercio ubicado 100 metros al este de la entrada principal a Quebrada Seca, frente a super La Familia, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) RESOLUCIÓN ST-ZMT-193-2020-JA – PAGO DE CANON AÑO 2020.

Se conoce RESOLUCIÓN ST-ZMT-193-2020-JA, de fecha 23 de julio de 2020, suscrita por el Licdo. Jason Angulo Chavarría – Servicios Técnicos – ZMT y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord. de Servicios Técnicos relacionado a “PAGO DE CANON AÑO 2020”, literalmente indica lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, en vista de la situación actual que está viviendo el país respecto a la Pandemia del COVID-19 y de solicitudes de los concesionarios para llegar a un arreglo de pago respecto al canon para el año 2020, por razones de falta de dinero, al respectó lo siguiente:

El artículo 51 bis del Reglamento a la Ley 6043 establece:

Artículo 51 bis. —El canon deberá ser calculado por anualidades adelantadas, **pudiendo ser cancelado en forma trimestral conforme lo disponga la Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito.** Dicho canon, cuando se trate de la primera determinación regirá de inmediato, salvo que exista oposición del concesionario o permisionario; en cuyo caso entrará a regir a partir de la fecha de su fijación definitiva. En las posteriores determinaciones el canon regirá a partir del periodo siguiente a la fecha en que quede firme la resolución definitiva que lo apruebe. En caso de mora, el derecho de la Municipalidad para hacer efectivas las sumas que se le adeudan por el indicado concepto, prescribirá en el plazo de cinco años conforme lo establece el artículo 73 del Código Municipal.

Así las cosas, me permito indicar que el reglamento a la Ley 6043, específicamente el artículo 51 bis, únicamente establece la posibilidad **de pago de canon de manera trimestral (previa autorización del Concejo)**, no permitiendo otro tipo de arreglos. Asimismo, el Reglamento para el proceso de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Garabito, vigente desde el 14/05/2020, artículo 39, no



incluye al canon dentro de las deudas objeto de arreglo de pago, por lo que no se encuentra una norma habilitante para realizar arreglos de pago sobre cánones pendientes.

Por Tanto:

Con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 51 bis del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, este Servicio Técnico recomienda al Honorable Concejo Municipal, que se tome el acuerdo en donde se permita pagar de manera Trimestral el concepto de canon por concesión de los concesionarios faltantes, esto debido a la situación actual que se está dando respecto a la emergencia sanitaria, cabe mencionar que solamente para el pago del canon correspondiente al año 2020. En caso de que la emergencia se prolongue previa recomendación de Servicios Técnicos, se prorrogara el pago trimestral para el año 2021 solicitándose nuevamente al Honorable Concejo Municipal. Es todo”.

El Concejo Municipal de Garabito, **APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos debido a que en el momento de la votación el señor regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano no se encontraba presente:

1) APROBAR con dispensa de trámite de comisión y acoger en todas sus partes la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-193-2020-JA**, de fecha 23 de julio de 2020, suscrita por el Licdo. Jason Angulo Chavarría – Servicios Técnicos – ZMT y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord. de Servicios Técnicos relacionado a “PAGO DE CANON AÑO 2020”, que en su, **Por tanto**, recomienda:

“Con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 51 bis del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, este Servicio Técnico recomienda al Honorable Concejo Municipal, que se tome el acuerdo en donde se permita pagar de manera Trimestral el concepto de canon por concesión de los concesionarios faltantes, esto debido a la situación actual que se está dando respecto a la emergencia sanitaria, cabe mencionar que solamente para el pago del canon correspondiente al año 2020. En caso de que la emergencia se prolongue previa recomendación de Servicios Técnicos, se prorrogara el pago trimestral para el año 2021 solicitándose nuevamente al Honorable Concejo Municipal.”

2) TRASLADAR el presente acuerdo a la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord. de Servicios Técnicos (o a quien ocupe su cargo), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe el acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerá a su cargo.

C) SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Por intermedio del Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, se conoce escrito de fecha 26 de julio de 2020, dirigido al Concejo Municipal y al Alcalde, suscrita por el Sr. Fernando Villalobos, el Sr. Joaquín Berrocal ambos como representantes de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura y el Sr. Freddy Alpízar Rodríguez como representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Garabito, dicho escrito relacionado a lo “...acontecido en nuestra comunidad de Herradura, principalmente en fechas del 24 de julio y del 10 de Julio, cuando sectores importantes de nuestra comunidad se vieron afectados por inundaciones...”.

El señor Yohan Obando González- presidente- manifiesta darle audiencia a ellos para que vengan a exponer el problema.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- manifiesta que es importante conocer lo que ellos están indicando, respecto a los problemas que están teniendo sobre las inundaciones, para poder darles la audiencia para el próximo lunes sería genial.



El señor Yohan Obando González- presidente- completamente de acuerdo, los recibimos el próximo lunes 03 de agosto de 2020 a las cuatro de la tarde, pasamos a votación para recibirlos en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, sometido a votación se **APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos debido a que en el momento de la votación el señor regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano no se encontraba presente.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar un acuerdo el cual consiste en programar la fecha para hacer una visita en Pueblo Nuevo, más específico, después de la Iglesia Católica.

Motivo: conocer hasta donde llega la calle pública y por donde pasa la servidumbre.”

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- si el camino que va a pueblo nuevo, ahí siempre ha existido una calle, lo que quieren saber los vecinos es hasta donde llega la calle pública, o la servidumbre o callejón, para que tengan conocimiento yo tengo más de 40 años de conocerlo, ahí viven más de quince personas, hay niños y ahora una señora cerro el paso entonces las personas tiene que cruzar por el río, ese camino tiene más de 40 años de existir, que vayan el ingeniero con el topógrafo, pero que fijen una fecha, y que me avisen a mí para ir, porque yo soy testigo.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde- mi recomendación es que se le notifique al ingeniero para que haga el informe y que en ocho días tenga la solución, y que haga la inspección y que invite a don Danilo.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO**: notificarle al señor Alcalde que mande al ingeniero Greivin a que realice la Inspección en Pueblo Nuevo, más específico, después de la Iglesia Católica. el **día jueves 30 de julio de 2020 a las 8:00a.m** y comunicar al señor Danilo para que los acompañe, para buscar solución.

B) INICIATIVA DEL SEÑOR REGIDOR SUPLENTE FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

Una consulta para don Tobías y voy a mencionar varias consultas que veo que están bastantes rechazadas, por años incluso, hace más de una mes me nombraron en la Junta vial pero no nos convocan, personalmente hable con Don Tobías y me dice que no hay presupuesto, pero antes de haya presupuesto debemos de planificar y ver que hay que corregir, o cuales son los proyectos donde debemos invertir, por ejemplo cuestiones que me preocupan así y deberían estar ya corregidas es la baranda de este puente que está cerca de la muni, después en barrio Madrigales tiene como tres años de haber un problema de un río que desvió un propietario.

Voy hacer la pregunta directa a don Tobías ¿Cuándo tenemos reunión de junta vial? porque si tenemos muchas cosas que planear.

El señor Tobías Murillo Rodríguez-Alcalde- se le estará informando cuando se realice la reunión.

C) INICIATIVA DEL SEÑOR ERNESTO ALFARO CONDE-REGIDOR PROPIETARIO



Me quede esperando el reporte del señor Auditor con respecto al caso de Jaco Land, era para volverlo a convocar al señor Auditor, que nos vuelva a explicar el caso de ellos, porque estamos pendientes de eso.

La señora Roció Delgado Jiménez- regidora propietaria- buenas noches, que, si se vuelve a convocar que por favor todos sean puntales, para no perder el tiempo.

El señor presidente Yohan Obando González- Presidente- para ver si se toma el acuerdo para convocar al señor Auditor, para de hoy en quince, queda convocado para el **10 de agosto de 2020.**

A continuación, se procede al desarrollo de Audiencia Privada.

Se presenta una Moción de Orden por parte del señor presidente Yohan Obando Gonzales, referente a ver si se notificó la Moción presentada por Regidores en la Sesión Ordinaria 12 la cual iba dirigida a la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, se somete a votación y queda **APROBADA Y EN FORMA DEFINITIVA.**

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

.....última línea.....

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo

